

ACUERDO DE DELEGACIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA RELATIVO A UN MÉTODO DE EJECUCIÓN CENTRALIZADA INDIRECTA

Número del Acuerdo DCI-ALA/2013/335-311

La Unión Europea, representada por la Comisión Europea (en lo sucesivo, «la Comisión»),

de una parte, y

Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), con sede en Avda. Reyes Católicos 4, 28040 Madrid, (en lo sucesivo, «el Organismo Delegado »)

de otra parte,

(individualmente, «una Parte» y colectivamente «las Partes»), han convenido en lo siguiente:

CONDICIONES PARTICULARES

CLÁUSULA 1 - OBJETO

- 1.1 *El objeto del presente Acuerdo de Delegación (en lo sucesivo, «el Acuerdo») es conceder una contribución de la Unión Europea al Organismo Delegado para la ejecución del "Apoyo a la Estrategia de Seguridad Centroamericana (ESCA)", tal y como se describe en el anexo I (en lo sucesivo, «la Acción»), definir las tareas encomendadas al Organismo Delegado y establecer las normas para su ejecución, así como definir las relaciones entre el Organismo Delegado y la Comisión.*
- 1.2 La contribución concedida al Organismo Delegado se adjudicará en los términos y condiciones establecidos en el Acuerdo, constituidos por las presentes Condiciones Especiales (en lo sucesivo, «las Condiciones Especiales») y sus anexos.
- 1.3 En el desempeño de sus tareas, el Organismo Delegado aplicará sus propios procedimientos y sistemas de gestión.
- 1.4 La Acción está cofinanciada por el Organismo Delegado u otros donantes.

CLÁUSULA 2 – ENTRADA EN VIGOR, PERIODO DE APLICACIÓN Y PERÍODO DE EJECUCIÓN

- 2.1 El presente Acuerdo entrará en vigor el en la fecha en que lo firme la última de las dos Partes.
- 2.2 El período de aplicación del Acuerdo (en lo sucesivo, el "periodo de aplicación") comenzará:

En fecha anterior de la firma del Acuerdo, desde la solicitud de contribución 28 de agosto de 2012, momento en el que comenzará el periodo de aplicación con fondos de la

Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo como cofinanciadora de la acción ¹.

- 2.3 El período de aplicación del Acuerdo, según lo establecido en el anexo I, es 75 de meses, de los cuales 16 meses corresponden al periodo de financiación de la AECID desde el momento de la solicitud de contribución, 47 meses corresponden a la fase de aplicación operativa y 12 meses corresponden a la fase de cierre.
- 2.4 El período de ejecución del Acuerdo expirará en el momento en que se abone el pago final por parte de la Comisión y, en cualquier caso, a más tardar en la fecha final mencionada en la cláusula 12.5 del anexo II.
- 2.5 En el caso de que la Acción esté financiada por el Organismo Delegado u otros donantes: no se aplicarán los términos de la cláusula 11, apartados 2 y 4, del anexo II.

CLÁUSULA 3 – FINANCIACIÓN DE LA ACCIÓN

- 3.1 El coste total de la Acción que puede optar a la financiación se cifra en 18.399.405 EUR, tal y como figura en el anexo III.
- 3.2 La Comisión se compromete a financiar un importe máximo de 12.700.000 EUR, equivalente al 69% del importe total estimado de los costes subvencionables de la Acción especificado en el apartado 1. El importe final se determinará de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas 14 y 17 del anexo II.
- 3.3 De conformidad con la cláusula 14.4 del anexo II, el Organismo Delegado podrá reclamar en concepto de costes indirectos 700.000 EUR del importe final de los costes directos subvencionables de la Acción que la Comisión deba reembolsar, tal y como figuran en las cláusulas 14 y 17 del anexo II.

CLÁUSULA 4 - INFORMES TÉCNICOS Y FINANCIEROS Y MODALIDADES DE PAGO

- 4.1 De conformidad con el artículo 2 del anexo II, deberán presentarse en apoyo de las solicitudes de pago los informes de ejecución y final.
- 4.2 Los pagos se realizarán de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del anexo II: Se aplicará la siguiente opción contemplada en el artículo 15.1:

Varios tramos, con arreglo al siguiente calendario, con arreglo a las disposiciones del anexo II:

Prefinanciación	8.890.000 EUR
Prefinanciación prevista	2.540.000 EUR
Prefinanciación prevista	500.000 EUR
Prefinanciación prevista	500.000 EUR
Pago final previsto	270.000 EUR

¹ La elegibilidad de los costes de la contribución de la UE será a partir de la fecha de entrada en vigor de este acuerdo de delegación

CLÁUSULA 4 BIS – ACCESO A LA BASE DE DATOS CENTRAL DE EXCLUSIÓN

Se facilitará el acceso a la base de datos central de exclusión contemplada en el artículo 10 del anexo II a través del punto o puntos de enlace cuyos nombres hayan sido transmitidos al Contable de la Comisión.

CLÁUSULA 5 – DIRECCIÓN DE CONTACTO

5.1 Todas las comunicaciones a la Comisión relacionadas con el Acuerdo, incluidos los informes a que se refiere el artículo 2 del anexo II, deberán redactarse en Español. En su caso, irán acompañada de una traducción o de un resumen en inglés o francés.

5.2 Cualquier comunicación relativa al Contrato se realizará por escrito, indicará el número y/o el título de la Acción y se remitirá a las direcciones que figuran a continuación.

5.3 Las solicitudes de pago y los informes anejos, incluidas las solicitudes de cambio de cuenta bancaria se enviarán a:

Para la Comisión

Delegación de la Unión Europea para Nicaragua
Carretera a Masaya, del Colegio Teresiano, 1 cuadra al Este
Apartado Postal 2654
Atención del Jefe de la Sección Finanzas y Contratos
Managua, Nicaragua
A la atención de: Sección Finanzas y Contratos

Para el Organismo Delegado:

AECID
Avda. Reyes Católicos, 4
28040 Madrid
España
Tel: (+34) 91 583 81 00
Fax: (+34) 91 583 83 10/11/13
E-mail: centro.informacion@aecid.es
Website: <http://www.aecid.es/es/aecid/>

5.4 Todas las comunicaciones relativas a la base de datos central de exclusión que el Organismo Delegado deba transmitir a la Comisión se canalizarán a través del punto de enlace Jefe Adjunto del Departamento de Gestión Económica, Financiera y Presupuestaria de AECID, santiago.perez@aecid.es y se enviarán a:

Comisión Europea
Dirección General de Presupuestos
Contable de la Comisión
BRE2-13/505
B-1049 Bruselas

- 5.5 El correo ordinario se considerará recibido por la Comisión en la fecha de su registro oficial en la dirección mencionada anteriormente. En los casos en que la Comisión haya facilitado modelos y/o fijado plazos, éstos deberán respetarse.

CLÁUSULA 6 – ANEXOS

- 6.1 Se adjuntan a las presentes Condiciones Particulares los siguientes documentos, que forman parte integrante del Acuerdo:

- Anexo I: Descripción de la Acción y descripción de las tareas delegadas
- Anexo II: Condiciones generales aplicables a los Acuerdos de Delegación de la Unión Europea relativo a un método de ejecución centralizada indirecta
- Anexo III: Presupuesto de la Acción
- Anexo IV: Disposiciones detalladas sobre la base de datos central de exclusión (artículo 10, anexo II)
- Anexo V: Comunicación de información por los organismos o las autoridades de ejecución para la base de datos central de exclusión²
- Anexo VI: Formulario de identificación financiera
- Anexo VII: Solicitud normalizada de pago

- 6.2 En caso de conflicto entre las presentes Condiciones Particulares y los anexos, prevalecerán las disposiciones de las Condiciones Particulares. En caso de conflicto entre las disposiciones del anexo II (Condiciones Generales) y las disposiciones de los otros anexos, prevalecerán las disposiciones del anexo II.

CLÁUSULA 7 - OTRAS CONDICIONES ESPECÍFICAS APLICABLES A LA ACCIÓN

- 7.1. Las siguientes disposiciones completarán las Condiciones Generales:

- 7.1.1 El procedimiento de subdelegación por parte de AECID a la Secretaría General del Sistema de la Integración Centroamericana ha sido autorizado por la Comisión Europea, según lo requerido en el Art. 1.4 de las Condiciones Generales.

- 7.2. Se aplicarán las siguientes excepciones a las Condiciones Generales:

- 7.2.1 Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 2.9, se hará aplicación del método FIFO para la conversión a Euro de los informes financieros.

² Anexo II del Reglamento (CE, Euratom) nº 1302/2008 de la Comisión, de 17 de diciembre de 2008, relativo a la base de datos central de exclusión (DOUE L 344/12, de 20.12.2008).

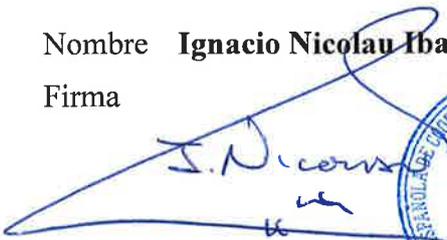
Hecho en Managua en tres originales en lengua española, dos para la Comisión y uno para el Organismo Delegado.

Por el Organismo Delegado

Cargo: El Presidente de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.
Por delegación de firma, el Coordinador General de la OTC de El Salvador,

Nombre **Ignacio Nicolau Ibarra**

Firma



Fecha **20.12.2013**

Por la Comisión

Cargo: Embajador, Jefe de la Delegación de la Unión Europea en Nicaragua, Costa Rica y Panamá y ante el Sistema de la Integración Centroamericana

Nombre **Javier Sandomingo**

Firma



Fecha **18.12.2013**



ANEXO I DEL ACUERDO DE DELEGACIÓN N° DCI-ALA/2013/335-311

DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LAS TAREAS DELEGADAS

PAÍS BENEFICIARIO/ REGIÓN BENEFICIARIA	América Central: Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua ,Panamá		
ORGANISMO DELEGADO	Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID)		
CONVENIO DE FINANCIACIÓN MARCO	<u>DCI-ALA/2012/023-612</u>		
TÍTULO	Apoyo a la Estrategia de Seguridad Centroamérica		
MONTO DEL ACUERDO DE DELEGACIÓN	UE: EUR 12.700.000 AECID: EUR 5.699.405 Coste Total: EUR 18.399.405		
CÓDIGO CAD	15210	SECTOR	Gestión y reforma de sistemas de seguridad

ÍNDICE

1. CONTEXTO SECTORIAL

- 1.1 Objetivos
- 1.2 Resultados previstos
- 1.3 Calendario de actividades y ejecución

2. LOCALIZACIÓN Y DURACIÓN

- 2.1 Localización
- 2.2 Duración

3. EJECUCIÓN

- 3.1 Organización y responsabilidades
- 3.2 Delegación de tareas residuales por la Comisión
- 3.3 Informes
- 3.4 Presupuesto

4. SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN

- 4.1 Supervisión
- 4.2 Evaluación

5. Información y visibilidad

6. Anexos

1. DESCRIPCIÓN

La intervención esta en el marco del fortalecimiento del proceso de Integración Centroamericana, y concretamente en una de las prioridades del Plan de Acción del SICA, concretamente, apostando por la Seguridad Democrática en Centroamérica, tal y como se recoge en el Tratado Marco de Seguridad Democrática.

La creación del SICA en los años 90 estuvo precedida de los esfuerzos de pacificación de los conflictos de la región. El Protocolo de Tegucigalpa de 1991 actualizó el marco jurídico de la antigua Organización de Estados Centroamericanos (ODECA) mediante el establecimiento del SICA, destacando entre su naturaleza y principios el objetivo de construir Centroamérica como región de paz, libertad, democracia y desarrollo. En el Protocolo se reafirma el propósito de “concretar un nuevo modelo de seguridad regional sustentado en un balance razonable de fuerzas, el fortalecimiento del poder civil, la superación de la pobreza extrema, la promoción del desarrollo sostenido, la protección del medio ambiente, la erradicación de la violencia, la corrupción, el terrorismo, el narcotráfico y el tráfico de armas”. Por tanto, las políticas de pacificación, seguridad regional y prevención de la violencia se sitúan desde el principio en el eje del proyecto de desarrollo para la región que subyace en la integración centroamericana.

El diseño de la arquitectura jurídica de la integración concluyó en 1995 con la suscripción del Tratado Marco de Seguridad Democrática (TMSD), saludado en toda la región porque se trataba del primer instrumento que separaba las tareas policiales referidas a la seguridad de bienes y personas, de aquellas otras propias de las Fuerzas Armadas cuyo ámbito de acción se circunscribía a la defensa de la soberanía nacional. Para cumplir con su cometido, la Comisión de Seguridad de Centroamérica se integra por los Viceministros de Relaciones Exteriores, de Defensa y de Seguridad Pública o Gobernación. La institucionalidad de la seguridad democrática en la región se completa con otras instancias como la Comisión de Jefes/as y Directores/as de Policía de Centroamérica; Instituto Centroamericano de Estudios Superiores Policiales (ICESPO); Consejo Centroamericano y el Caribe de Ministerios Públicos; Consejo Judicial Centroamericano y del Caribe (CJC); la Conferencia de Fuerzas Armadas de Centroamérica; la Comisión Regional de Prevención Social de la Violencia recientemente incorporada a la estructura de la Comisión de Seguridad; el Consejo Judicial Centroamericana o la Comisión Centroamericana Permanente para la Erradicación de la Producción, Tráfico, Consumo y Uso Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas.

La Estrategia de Seguridad de Centroamérica surge en el entorno de la revisión del TMSD, de la Iniciativa Mérida y del mandato de formularla que los presidentes centroamericanos emiten en la XXX Cumbre ordinaria de junio de 2007 en Belice. La Estrategia fue aprobada en la siguiente Cumbre Ordinaria, celebrada en diciembre de 2007 en Guatemala.

A pesar de los esfuerzos, la inseguridad ciudadana no ha dejado de crecer junto con la instalación en el territorio del crimen organizado. Centroamérica enfrentaba los efectos de la presión gubernamental en Colombia y México que ha expulsado al crimen organizado convirtiendo a la región en una zona de operación y no sólo de tránsito, y mercado de droga. Los gobiernos centroamericanos han llegado a la conclusión de que el enemigo es tan poderoso que sus herramientas nacionales son insuficientes para enfrentar los inagotables recursos y capacidad desestabilizadora del crimen organizado. En consecuencia, se ha hecho evidente la necesidad de que los países de la región sumen esfuerzos y de que la comunidad internacional asuma sus responsabilidades y apoye a los países centroamericanos.

En ese contexto surgió la iniciativa de realizar una Conferencia Internacional de Apoyo a la Estrategia de Seguridad de Centroamérica (ESCA). La declaración de la Reunión Extraordinaria de Jefes de Estado y de Gobierno para el relanzamiento de la Integración Centroamericana, que se celebró en la ciudad de San Salvador el 20 de julio de 2010 incluía la Seguridad Democrática como la primera de las 5 prioridades de la acción conjunta de Centroamérica en el marco de la integración regional y exhortaba a la Comunidad Internacional a acompañarles en la organización y desarrollo de la Conferencia Internacional de Apoyo a dicha Estrategia, a celebrarse en el primer semestre de 2011. En este sentido países como España y EEUU apoyaron financieramente y técnicamente la celebración de dicho acontecimiento.

La Conferencia Internacional de Apoyo a la Estrategia de Seguridad Centroamericana, se realizó el 22 y 23 de junio de 2011 en Ciudad de Guatemala, con la participación de todos los presidentes del Sistema de la Integración Centroamericana (SICA), mandatarios de países amigos y representantes de organizaciones internacionales, con el objetivo de generar un espacio en el que la comunidad internacional y los países del SICA desarrollaran una discusión de alcance político sobre el tema de la inseguridad en la región y establecer una serie de compromisos de acompañamiento de los socios estratégicos de Centroamérica para financiar los programas regionales de seguridad, que tuvieran como finalidad desarrollar la Estrategia de Seguridad de Centroamérica definidas por los Estados miembros del SICA.

De acuerdo con este mandato, se conformó un *grupo ad hoc* que generó perfiles de proyectos organizados en función de los cuatro componentes de la Estrategia de Seguridad que son: A. Combate al delito, B. Prevención de la violencia, C. Rehabilitación, reinserción y seguridad penitenciaria y D. Fortalecimiento institucional. De estos perfiles se definieron 22 proyectos. Posteriormente, la Comisión de Seguridad de Centroamérica identificó 8 proyectos para iniciar la ejecución de la ESCA.

La Conferencia Internacional de apoyo a la Estrategia de Seguridad de Centroamérica se apoyó en varios principios que guiaron su puesta en marcha, que determinan su evolución y que deben condicionar de forma notable los apoyos que se definan en torno a ella. Esos principios son los siguientes:

- El principio de **corresponsabilidad** de la comunidad internacional en el problema de la violencia que asola la región y que demanda el compromiso de responder conjuntamente a sus soluciones.
- El principio de **regionalidad** que ha conducido a los países centroamericanos y a sus socios a construir un marco regional de esfuerzos e iniciativas compartidas y complementarias a las políticas desarrolladas en cada una de las naciones de la región.
- El principio de **apropiación** de la Estrategia por parte de los países centroamericanos que expresaron también de manera rotunda que su llamado a la corresponsabilidad en la lucha contra la violencia y el crimen organizado se debía centrar en el portafolio de proyectos de la Estrategia definido a partir del consenso de los centroamericanos.
- El principio de **adicionalidad** de los recursos obtenidos en el proceso a los presupuestos nacionales de seguridad y a la cooperación ya existente de carácter bilateral en materia de prevención de la violencia y de seguridad.

Como se ha indicado, tras la Conferencia de Guatemala se formularon 22 proyectos y de éstos, la SG SICA y los países de la región identificaron 8 para iniciar la ejecución de la ESCA para

ser puestos en marcha lo antes posible durante el año 2012. Los criterios de selección de estos proyectos fueron la capacidad de generar condiciones para la ejecución de otros proyectos de la ESCA; la capacidad de generar complementariedades con otros proyectos que están siendo ejecutados o de aprovechar resultados de estos para potenciar el impacto de los nuevos proyectos; la existencia de coincidencias de la agenda regional con la agenda de los cooperantes; y el interés por parte de 2 o más cooperantes y la disponibilidad de recursos para desarrollarlos (asistencia técnica, cooperación no reembolsable y créditos).

En el marco de este esfuerzo se creó el “grupo de amigos” con la finalidad de armonizar la cooperación entorno al apoyo prestado al SICA para el desarrollo de la ESCA, en este sentido cada componente es liderado por agencias de cooperación, y el componente de fortalecimiento Institucional viene siendo liderado por la cooperación española y la Unión Europea.

En el marco del trabajo que viene desarrollando la Unión Europea y la cooperación española en el apoyo de la ESCA se articula esta operación de cooperación delegada sujeta al proyecto de “apoyo a la Estrategia de Seguridad “ que tiene como finalidad abordar el fortalecimiento institucional de las instituciones nacionales y regionales para el desarrollo de la Estrategia y apoyar a los gobiernos locales en la formulación de políticas públicas relativas a la prevención de la violencia, en este sentido el presente proyecto se concentrará en dos componentes de la ESCA:

1.1. Componente B - Prevención de la violencia

- *Proyecto B.E.1 – Prevención social de la violencia desde los gobiernos locales en Centroamérica.*

El proyecto de la cooperación delegada está alineado al proyecto B.E.1 de la ESCA, si bien presenta algunos ajustes al mismo. Se apoyará a los municipios definidos por los Estados miembros del SICA, a través de un proceso participativo, y sus órganos de decisión, en este caso la Comisión de Seguridad.

Con el proyecto se abordará el diagnóstico de la situación, planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas de prevención social de la violencia desde lo local. Se reconoce así el rol fundamental de los gobiernos locales y de las comunidades para ejecutar las políticas públicas de manera eficaz y al mismo tiempo generar nuevas políticas locales que respondan a las necesidades específicas de cada territorio de manera integral.

En síntesis, este componente pretende crear las condiciones para la elaboración y ejecución participativa de los planes municipales mediante un proceso de formación con una metodología de aprender haciendo (*learning by doing*). Esto permitirá a los mismos actores locales elaborar diagnósticos, planes y también adquirir las capacidades para asegurar el seguimiento y la evaluación. Todo ello promoviendo la articulación entre las políticas nacionales y los planes locales promoviendo la coordinación y la gestión multinivel de la prevención de la violencia social.

En cuanto a la ubicación geográfica de los territorios donde el proyecto financiado por cooperación delegada propone intervenir, la propuesta plantea determinar los municipios de intervención en consulta con los países Estados miembros del SICA, y por tanto aprobados por la Comisión de Seguridad.

1.2. Componente D - Fortalecimiento institucional¹:

- *Proyecto D.B.1 – Profesionalización y tecnificación de las policías e instancias vinculadas a la seguridad y la justicia en el nivel nacional y regional.*
- *Proyecto D.B.2 – Modernización con visión regional de las instituciones nacionales encargadas de la seguridad en Centroamérica.*

Este componente fortalecerá el marco institucional responsable de la seguridad y la justicia en Centroamérica mediante la mejora de la capacidad de las instituciones regionales y nacionales para el diseño, coordinación, gestión, seguimiento y evaluación de políticas públicas de seguridad regional de lucha contra el crimen organizado y las actividades derivadas del mismo así como los programas de la cooperación policial, investigación fiscal y judicial a nivel regional e internacional en apoyo a la Estrategia de Seguridad de Centroamérica.

Por una parte se potenciará la capacidad institucional de las instancias regionales en el marco de la ESCA, y de las institucionales nacionales de seguridad y justicia, y por otra parte se fortalecerá la profesionalización de los y cuerpos de seguridad y los operadores de justicia de la región centroamericana. Al mismo tiempo se apoyará el desarrollo de las capacidades nacionales y regionales de coordinación, gestión y seguimiento del conjunto de acciones ligadas a la ESCA.

1.1. Objetivos

El objetivo general del proyecto es contribuir a la reducción de la inseguridad en Centroamérica a través de un mayor desarrollo socio-económico y una integración regional más profunda.

El objetivo específico es apoyar la ejecución de la ESCA, centrándose en el fortalecimiento de las instituciones regionales, nacionales y locales para abordar con mayor eficacia el problema de la violencia, tanto en el ámbito de prevención como en el de la persecución del delito, la investigación criminal, la protección a la víctima y la aplicación de la ley.

El proyecto apoyará, como anteriormente se hacía referencia, dos componentes de la ESCA : prevención social de la violencia y fortalecimiento institucional a través de múltiples acciones regionales, nacionales y locales.

En el caso de prevención social de la violencia las actuaciones se centraran en los gobiernos locales como actores de intervención para la puesta en marcha de políticas públicas que fortalezca los territorios como elementos claves en la lucha contra la inseguridad ciudadana, a través de programas preventivos que atiendan a las particularidades de cada territorio y en el caso de que sea decidido por los países SICA se actuará con una visión de microrregión actuando en zonas de especial relevancia en los temas de seguridad.

Desde el componente de fortalecimiento institucional se apoyará la profesionalización y tecnificación de los cuerpos de seguridad del Estado y los operadores de justicia como elementos claves en la lucha contra el narcotráfico y las redes transnacionales del crimen organizado. Del mismo modo, se fortalecerán las estructuras regionales y nacionales que hagan posible el desarrollo de la estrategia de manera adecuada.

¹ En esta componente, con los fondos de la cooperación española también contempla la realización de actividades con participación de Belice y República Dominicana.

Por otro lado, en el marco de esta operación delegada de la UE, el proyecto integra las líneas sectoriales transversales que marca la UE y que coinciden con las de la cooperación española, definidas en su Plan Director.

Los temas transversales definidos por los principios de la UE son: sostenibilidad del medio ambiente, igualdad de oportunidades, la buena gobernanza y los derechos humanos, que se integrarán en el proyecto tal como se expresa en el Documento de Estrategia Regional de la UE para Centroamérica (RSP) 2007-2013, así como en el Plan Director de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

En términos de **sostenibilidad ambiental**, el proyecto tendrá un impacto ambiental bajo. Desde una concepción amplia del medio ambiente, la reducción de la violencia contribuye a aumentar la calidad de vida de las personas y esto repercute directamente sobre la calidad ambiental de los espacios de convivencia. La definición de políticas locales de prevención de la violencia debe atender a las condiciones de respeto de los derechos humanos y el ejercicio del derecho a vivir en un mundo libre de violencia que directamente repercute sobre la calidad ambiental; del mismo modo, el aumento de la capacidad y la eficiencia de las instituciones policiales y judiciales para luchar contra el crimen organizado repercute directamente en el fortalecimiento de capacidades en la persecución de delitos que, de manera directa o indirecta, atentan contra el medio ambiente (ej: la persecución de los grupos dedicados a la explotación de los recursos naturales y el tráfico ilícito de mercancías patrimoniales y medioambientales).

El abordaje del medio ambiente como enfoque y como eje de trabajo en el tema de la prevención de la violencia, es una herramienta fundamental para la transformación social y por tanto crucial en la definición de políticas de prevención de la violencia, en este sentido, puede ser de gran utilidad para estimular la reflexión y generar activismo y liderazgo juvenil, lo que contribuye a la transformación del medio. Hay diferentes aspectos a tener en cuenta en el momento de la definición de las actividades de un plan municipal de prevención de la violencia; por ejemplo, la atención a los temas ambientales en las acciones de recuperación de espacios urbanos, aspecto directamente vinculado con la reordenación del territorio y de sus propios planes de desarrollo o la percepción de mayor o menor seguridad en diferentes contextos (degradación ambiental vs. cuidado del medio ambiente). Tomando en cuenta las características geográficas de cada una de las zonas de intervención del proyecto, se recomienda incorporar un planteamiento de sostenibilidad y cuidado del medio ambiente en todas las acciones del Plan de Prevención de la Violencia. Es necesario respetar la legislación nacional que incorpora la temática así como los instrumentos internacionales que protegen estos recursos ambientales, promover herramientas locales y tomar medidas concretas que aseguren la prevención de catástrofes, o la reacción adecuada frente a los embates de la naturaleza. En este sentido, el proyecto contribuirá al fortalecimiento de las capacidades locales ante los efectos del cambio climático y de los desastres naturales.

El proyecto considera **la igualdad de género** como un eje de trabajo transversal que deberá orientar su planificación, su gestión, su seguimiento y, sobre todo, su proceso de toma de decisiones. Se adoptará una modalidad de ejecución, monitorización y evaluación sensibles al género, considerando siempre las necesidades prácticas y los intereses estratégicos de hombres y mujeres y, por tanto, definiendo las prioridades de las mujeres derivadas de los distintos roles que desempeñan dentro de la comunidad, así como su condición y posición en los distintos ámbitos del sistema. Asimismo, se establecerán indicadores específicos para asegurar la incorporación del enfoque de género en los planes de prevención de la violencia a nivel local, así como en los programas de formación y capacitación y la generación de acciones positivas que se ejecuten en el desarrollo de los Planes Municipales de Prevención de Violencia

diseñados. Se fomentarán las políticas de igualdad de género en cuanto al acceso de las mujeres a todas las oportunidades que el programa ofrezca, así como la igualdad y equidad en participación en los comités municipales de prevención.

En este sentido, el proyecto tiene el desafío de contribuir a visibilizar las situaciones de discriminación por razón de género y cuestionar las relaciones de poder excluyentes que impiden o dificultan la inclusión de las mujeres en la gestión de políticas públicas, garantizar la realización de acciones concretas en beneficio de la población femenina en situación de vulnerabilidad y, al mismo tiempo, fortalecer una cultura de la no-violencia y de respeto, tan importante para la seguridad de las mujeres.

La buena gobernanza fomenta el desarrollo y los procesos democráticos, por una parte fortaleciendo las instituciones del Estado que velan por garantizar la seguridad de los ciudadanos y, por otro lado, garantiza que la sociedad civil desempeñe un papel activo al establecer prioridades y dar a conocer las necesidades de los sectores en situación de mayor vulnerabilidad de la sociedad. En este sentido, el programa ha previsto todas las actuaciones que requerirán unas acciones concertadas multinivel: (i) entre los diferentes niveles competenciales de la administración pública (regional, nacional y local), (ii) horizontales, en particular para la composición de los Comités de Prevención de la Violencia (administración pública y sociedad civil) e (iii) integrales (incluirán diferentes dimensiones de las políticas territoriales: sanidad, servicios sociales, empleo, de policía, defensoría pública, ministerio público, corte suprema de justicia, etc.).

El enfoque de derechos humanos es imprescindible para trabajar el tema de seguridad, tanto a nivel de prevención social de la violencia como para el fortalecimiento de las instituciones del estado. La construcción de una política sobre seguridad debe incorporar los estándares de derechos humanos como guía y, a la vez, como límite infranqueable para las intervenciones del Estado. La ESCA ha dado un paso más abordando la seguridad con un enfoque de gobernanza, de ahí que sea una estrategia ligada a la seguridad democrática y, por tanto, que los derechos humanos sean el eje principal sobre el que debe orientarse la seguridad en Centroamérica. Se dedicará especial atención a que las contribuciones materiales o técnicas suministradas a las instituciones de seguridad, investigación fiscal, judiciales o de la administración pública local, sean utilizadas con el más alto respeto a los principios de derechos humanos internacionalmente reconocidos, como mandato de la propia ESCA.

1.2. Resultados previstos

Resultado 1. Se han fortalecido las capacidades locales para la gestión en materia de prevención social de la violencia -tanto de los funcionarios públicos como de las comunidades locales.

El Resultado 1 el efecto que busca es crear las condiciones necesarias para la ejecución de políticas locales de prevención social de la violencia en los municipios identificados. Cabe resaltar que, en cada país, existen políticas nacionales, metodologías, modelos y materiales que serán aprovechados en este proceso de fortalecimiento de capacidades, cabe resaltar que el intercambio de experiencias en la región ante situaciones similares ofrecerá un valor añadido a la propia intervención. El proyecto permitirá ampliar la cobertura de los programas impulsados desde el gobierno central, ofreciendo apoyo técnico y financiero y, sobretodo, capacitación y seguimiento a los gobiernos locales. Será, por lo tanto, imprescindible que desde el comienzo

se establezca una estrecha coordinación y colaboración con las instancias de los gobiernos centrales para asegurar la vinculación a tales programas nacionales, comenzando por la recopilación y sistematización de las políticas de prevención de la violencia y la lucha contra la delincuencia que existen a nivel nacional, así como de sus planes de operativos. En ese contexto, se analizará la estructura de funcionamiento de los procesos de descentralización de cada uno de los países y se promoverá el fortalecimiento de los mecanismos de articulación y los flujos de comunicación entre los gobiernos locales, regionales/departamentales donde proceda y nacionales.

El proceso de planificación de políticas públicas municipales parte de la concreción de acciones en el territorio y, por tanto, de las necesidades prácticas y estratégicas de mujeres y hombres en dichas localidades. De este modo, las acciones estarán enfocadas en los Planes Municipales de Prevención de la Violencia según la realidad específica de cada zona y, por otro lado, en las relaciones entre los países fronterizos de cooperación y colaboración en un marco comunitario como el centroamericano. De ahí la importancia de contemplar actividades para promover la articulación entre el nivel nacional y local de las políticas, planes y programas orientados hacia la prevención de la violencia.

Otro aspecto importante que se tratará en este resultado será la formación orientada a distintas instancias institucionales que se encuentran en el territorio, desde funcionarios municipales a operadores del sector justicia y seguridad, gabinetes o delegaciones de los ministerios en el terreno. Para ello, se elaborará un plan formativo que tendrá en cuenta las instancias formadoras existentes a nivel regional, nacional y/ o municipal, las cuales permitirán el aval y la acreditación de la formación recibida y la sostenibilidad del mismo.

En este sentido se atenderá especialmente a los comités locales, así como a la formación de promotores de prevención de la violencia.

Resultado 2: Planes municipales de prevención social de la violencia elaborados y ejecutados de manera participativa sobre la base de diagnósticos comunitarios.

El resultado 2 apunta a la elaboración participativa y ejecución de Planes Municipales de Prevención de la Violencia, incluyendo su monitorización y evaluación. Los Planes se elaborarán en base a diagnósticos comunitarios y mapas de riesgo que permitirán visualizar de manera clara las problemáticas existentes, ayudando a identificar las acciones necesarias para prevenir la violencia en cada sector. Se apoyará el funcionamiento de un sistema de monitorización y evaluación interno capaz de aportar oportunamente información útil para la toma de decisiones sobre la ejecución de los planes.

Del mismo modo y teniendo en cuenta el valor añadido de las acciones a nivel de integración regional, la cooperación horizontal entre países se verá reflejada en la sistematización de buenas prácticas que serán dadas a conocer entre los distintos territorios seleccionados.

Por otro lado, y dada la importancia de trabajar desde los transfronterizo, se deberá contar con acciones que fomenten la cooperación transfronteriza para la consecución de un mayor impacto en el territorio.

Resultado 3: Las acciones priorizadas y ejecutadas de los planes municipales contribuyen a la prevención social de la violencia y promueven la seguridad ciudadana en los municipios identificados.

El R3 implica que en cada zona seleccionada se establecerán las acciones a realizarse, de acuerdo con las demandas de las comunidades y a las necesidades de la población, atendiendo especialmente a la población en situación de riesgo.

Para la ejecución de actividades a nivel municipal y de las comunidades y, por tanto, en los territorios, se contará con un fondo de reposición territorial que será manejado por el administrador territorial del proyecto. Los gastos que se realicen deben estar sujetos a una planificación anual, con rubros desglosados para cada actividad. Dicho fondo estará contemplado en dicha planificación, que deberá ser revisada y propuesta al Despacho del Secretario General del SICA o la dirección o institución en que se delegue por parte de la SG y el Fondo España-SICA para su aprobación. Esta propuesta deberá ser presentada por el coordinador territorial, ante las instancias que correspondan, en el marco de la estructura de toma de decisión del proyecto.

La planificación se articulará a través de las propuestas que se reciban desde los municipios en el marco de una convocatoria, que vendrá reglamentada por parte de las instancias correspondientes de toma de decisión del proyecto, las cuales establecerán unos requisitos mínimos y unos criterios de aplicabilidad; en este sentido, se atenderá a criterios de igualdad territorial y a la pertinencia y viabilidad y el alineamiento con el plan municipal definido.

Una vez validada dicha planificación, que deberá estar sujeta en todo momento al Plan Municipal de Prevención de Violencia y a la estrategia comunitaria definida, se procederá a su ejecución. El fondo antes mencionado tendrá un límite presupuestario que, conforme se vaya ejecutando, se irá reponiendo a través de la rendición de cuentas cuando esté, al menos al 70% de su ejecución. Se volverán a realizar reposiciones una vez se reciba el acuerdo del Fondo España-SICA, previa revisión por parte del administrador del proyecto y del acuerdo del Despacho del Secretario General del SICA o dirección o institución en quien delegue. Todo remanente presupuestario volverá a incorporarse al fondo y su correspondiente propuesta de reajuste deberá ser enviada para aprobación al SG-SICA y al Fondo España SICA.

Esto permitirá agilizar la ejecución en el territorio y el control de los fondos desde el proyecto, y por tanto por la SG-SICA y el Fondo España-SICA.

Resultado 4 .Incrementadas las capacidades para el adecuado ejercicio profesional de los cuerpos policiales e instituciones encargadas de la seguridad pública, y ciudadana y de la justicia.

Este resultado está centrado en el desarrollo del Plan Maestro de Formación Regional, el cual está destinado a policías, jueces, fiscales y otros actores vinculados con la Justicia y la Seguridad en Centroamérica. Se ha trabajado y validado el Plan Maestro con el apoyo de las instituciones nacionales de cada uno de los sectores así como con las siguientes instituciones regionales competentes:

Instituto Centroamericano de Estudios Superiores Policiales (ICESPO).

Consejo Centroamericano y del Caribe de Ministerios Públicos.

Consejo Judicial Centroamericano y del Caribe (CJC).

La responsabilidad de la implementación del Plan Maestro de Formación Regional es compartida entre la SG-SICA, a través de la Dirección de Seguridad Democrática (DSD), y los países del SICA a través de sus unidades de capacitación (Academias de Policía, Escuelas Fiscales y Escuelas Judiciales) de cada uno de los sectores identificados. Además, el Plan Maestro ha sido elaborado y aprobado, en el año 2013, con la estructura siguiente:

- Programa Regional de Formación Policial.
- Programa Regional de Formación Fiscal.
- Programa Regional de Formación Judicial.
- Programa Regional de Formación Intersectorial.
- Programa Regional de Formación Antinarcóticos.

En el marco de este resultado se realizarán las acciones siguientes:

- Revisión del diagnóstico de necesidades regionales, en el marco de las instancias regionales existentes para tal efecto y mencionadas anteriormente.
- Implementación de las acciones formativas identificadas del Plan Maestro de Formación Regional, las cuales incluyen la temática de antinarcóticos.
- Identificación de buenas prácticas formativas regionales.
- Fortalecimiento de ICESPO.

La definición del Plan Maestro de Formación regional de Seguridad y Justicia, fue elaborado durante el año 2012 y aprobado en el 2013, y contó con el apoyo de la cooperación española, a través del Fondo España SICA, su elaboración cumplió con dos funciones principalmente, por una parte, contar con un documento consensuado entre los Estados miembros del SICA y por otro el fortalecimiento de la propia institucionalidad regional, posicionando en la Estrategia de Seguridad y en la propia comisión de seguridad a sectores como los Ministerios Públicos y las Cortes Supremas del Justicia.

El trabajo ha puesto las bases para la colaboración interinstitucional y el dialogo permanente entre los sectores de seguridad y justicia de los países miembros del SICA.

A partir de 2014 se continuará con la implementación de las acciones formativas regionales y nacionales, y se le dotarán de mayor calidad haciendo una revisión del plan para la incorporación de los ejes temáticos y materias del pensum que se consideren adecuadas por las instancias regionales. Por otra parte, se potenciará una formación eminentemente práctica de tal modo que se puedan generar equipos de investigación conjunta, para lo que la cooperación española aportará en el 2014 a modo de cofinanciación un millón de euros para su puesta en práctica.

Resultado 5 .Articuladas las instancias interinstitucionales nacionales a la visión y trabajos regionales en materia de seguridad y socializados los trabajos de la ESCA con los ministerios públicos y organismos judiciales de los países de Centroamérica.²

Este resultado está centrado en el desarrollo de acciones que contribuyan al posicionamiento de la ESCA en la esfera nacional, se pretende fomentar la articulación de las instituciones nacionales y regionales a través de la adopción de iniciativas políticas y legales en materia de seguridad, asegurando además la coordinación efectiva del sector de justicia y seguridad. Además se seguirá trabajando en la armonización de la legislación para contribuir a los procesos de integración regional para la lucha contra la criminalidad organizada.

A lo largo de los años 2012 y 2013 se ha desarrollado con el apoyo técnico de la COMJIB y el apoyo financiero de la cooperación española, la propuesta de armonización de los tipos penales sustantivos y procesales, así como el borrador del Convenio de cooperación reforzada en la región, contando con el consenso tanto de las Cortes Supremas de Justicia y los Ministerios Públicos en la elaboración y definición de dichas herramientas.

En el 2014 se continuará con este proceso incorporando nuevos tipos penales como el feminicidio/femicidio y el ciberdelito, tipos penales que se han considerado de especial relevancia dada la evolución del crimen organizado en la región. Por otro lado, las actividades de lobby institucional y el posicionamiento en los parlamentos del Convenio reforzado supone una actividad imprescindible para avanzar en herramientas jurídicas que permitan bajo las garantías procesales y constitucionales de las legislaciones centroamericanas

Resultado 6.Fortalecidos los mecanismos de gestión y coordinación de las instituciones regionales y nacionales en materia de seguridad.

En el marco de este resultado se pretende apoyar a la SG-SICA para que ejerza eficaz y eficientemente el rol encomendado de Secretaría Técnica de la Comisión de Seguridad de Centroamérica. Asimismo, se proporcionará apoyo financiero al Mecanismo de Coordinación, Evaluación y Seguimiento de los proyectos de la ESCA y a acciones de visibilidad y difusión de resultados en el marco de la ESCA.

Del mismo modo se continuará con el fortalecimiento de la Dirección de Seguridad democrática, apoyando a la estructura de recursos humanos de dicha dirección. Desde agosto de 2012 se ha venido apoyando por la cooperación española a través del Fondo España SICA.

1.3. Actividades por Resultado

Las Actividades previstas para el Resultado 1 son:

R.1.A.1. Diagnóstico institucional de los municipios seleccionados en materia de prevención de violencia y creación o fortalecimiento de los comités locales de prevención social de la violencia

Para el desarrollo de esta actividad se sugiere ejecutar las siguientes sub-actividades, que se deberán delimitar de la manera más adecuada en el territorio y en el trabajo con la institucionalidad regional, a través de las siguientes acciones

²Cabe mencionar que la ejecución de este resultado se ha venido implementando desde agosto 2012 con el apoyo de la AECID, por lo que ha habido avances significativos en la ejecución del mismo. El proyecto aprobado por la Comisión de Seguridad de Centroamérica tenía una duración de 5 años, de los cuales el año 1 y 2 ha sido financiado por la cooperación española.

Elaboración de los diagnósticos sobre el marco normativo e institucional de los municipios seleccionados. Estos diagnósticos serán insumos para la elaboración posterior de los Planes Municipales de Prevención de Violencia que deberán tener en cuenta los planes ya existentes en los distintos territorios, así como enmarcarse en las políticas y planes en esta materia que se han definido a nivel nacional. Los diagnósticos deben proveer también de información acerca de los planes de prevención de la violencia existentes en otros municipios, que sirvan de insumo para la construcción participativa de los correspondientes planes en los municipios seleccionados.

El proyecto promoverá la facilitación de la creación de los comités locales o, en el caso de que ya existan, fortalecer sus capacidades, fortaleciendo los espacios de consenso y trabajo en la actuación coordinada entre los distintos agentes locales para la prevención de la violencia.

R1.A.2. Diseño y ejecución de un programa regional de formación y actualización profesional dirigido a comités sectoriales, en su sentido más amplio, en diseño, gestión y monitorización de Planes Municipales de Prevención de Violencia.

El desarrollo de un Plan de Formación dirigido a los comités sectoriales y, por tanto, a los funcionarios que deben desarrollar los planes en prevención de la violencia, con énfasis en el nivel local, y con enfoques diferenciales en género, generacional, étnico-cultural, territorial, permitirá una actuación integral para el desarrollo adecuado de los Planes de Prevención de la Violencia.

Este programa regional de formación, flexible para atender las necesidades de quienes trabajan desde el nivel local, deberá partir de un marco conceptual regional para la prevención de la violencia, inscrito en la ESCA. Esta actividad se vincula con las actividades del R.1.A.3, ya que la definición de un plan global permitirá dirigirlo no solo a los comités sectoriales sino también a los promotores y agentes cuya actuación se desarrolla en las comunidades de las zonas de intervención.

En el marco de trabajo con los comités locales, y dada la importancia de la definición participativa de los planes municipales de prevención de la violencia, es necesario dotar a las personas que conforman dichos comités de herramientas técnicas de diseño, planificación, gestión y seguimiento de dichos planes, por lo que se elaborará un Plan de Formación que contemple los aspectos de coordinación y de planificación necesarios para el desarrollo del trabajo de dicho Comité.

R.1.A.3 Ejecución de un plan de formación, dirigido a los promotores y/o agentes que actúan o influyen en el nivel comunitario de las zonas de intervención, en particular en los ámbitos de estrategias de prevención social de la violencia, de liderazgo comunitario y de resolución de conflictos. Esta actividad está directamente vinculada con la anterior, buscando la integralidad de una formación que articulará un plan formativo dirigido a todos los operadores y agentes de intervención en el zona relacionados con la prevención de la violencia.

Un elemento fundamental en el territorio son los agentes y/o promotores sociales de la comunidad, operadores clave para la implementación de las acciones en el territorio, lo que permitirá la apropiación de las acciones que se pongan en marcha, trabajando con un enfoque comunitario y participativo. En este sentido, se deben fortalecer sus capacidades de liderazgo, de negociación, de coordinación y de planificación. Por otro lado, es imprescindible que su trabajo tenga un enfoque de derechos y empoderamiento de la población, especialmente la de aquellos grupos que se encuentren en una situación de especial vulnerabilidad.

Las actividades para el resultado 2 son:

R.2.A.1.- Análisis y mapeo de los factores de riesgo y vulnerabilidad en los municipios objeto del proyecto y definición de las líneas de trabajo para la prevención social de la violencia.

Esta actividad está directamente relacionada con el resultado 1 y viene a concretar los factores de riesgo que se han definido en el diagnóstico para la definición de las líneas de acción que se irán construyendo en cada uno de los planes municipales.

R.2.A.2.- Elaboración participativa de los planes municipales de prevención social de la violencia que deberán contener una programación operativa anual, un sistema de monitorización, seguimiento y evaluación de los planes con indicadores de resultados productos y actividades, del mismo modo deberán contar con una estrategia de sostenibilidad.

Con esta actividad se pretende abordar la planificación desde un punto participativo y realista. Contar con una herramienta de trabajo consensuada por todos los sectores de la administración local, nacional y la sociedad civil para trabajar de manera coordinada y sostenible.

La viabilidad del Plan Municipal pasa por contar con el consenso de todos los actores implicados, con una planificación presupuestaria y con el mantenimiento en el tiempo para hacerlo sostenible, por lo que se deberá construir desde su programa plurianual, su programación operativa y contar con el plan de sostenibilidad del mismo.

R.2.A.3: Sistematización, promoción de buenas prácticas e intercambio de experiencias en el ámbito nacional y regional

Una de las actuaciones que desde lo regional dan un valor añadido a las intervenciones entre los países es poder compartir e intercambiar buenas prácticas, en este sentido se quiere contar con un ejercicio de sistematización e intercambio de buenas prácticas tanto a nivel regional como a nivel nacional, lo que mejorará la coordinación entre los territorios y contribuirá a la generación de la confianza mutua, y profundizar en el sentido de pertinencia.

R.2.A.4 Coordinación y cooperación trasfronteriza entre gobiernos locales

La coordinación es una asignatura pendiente que debe ser abordada desde los distintos niveles de la Administración y entre ellos desde lo local para un mejor entendimiento en el territorio, en la práctica los gobiernos locales trasfronterizos cuenta con experiencias de colaboración que deben ser institucionalizadas, en este sentido se propone la posibilidad de conformar un trabajo conjunto en zonas trasfronterizas de especial relevancia.

Las actividades para el resultado 3 son:

R.3.A.1 Ejecución de obras públicas: recuperación de espacios urbanos en comunidades y barrios con población en situación de riesgo

Desde distintos países miembros del SICA se han ido haciendo iniciativas de espacios de convivencia pacífica, lo que ha permitido la recuperación del espacio público por parte de la población, en este sentido se pretende promocionar la recuperación de los espacios urbanos, especialmente aquellos con una mayor incidencia de la inseguridad como herramienta preventiva y para el empoderamiento de la población en la toma de los espacios públicos.

Para ello se contará con fondos para infraestructura que serán una herramienta para asegurar espacios seguros y de convivencia pacífica, con programas de incidencia y de ocio para la ciudadanía.

R.3.A.2.-Formación aplicada para el trabajo y el emprendimiento juvenil para la población vulnerable

La juventud es un elemento clave en la transformación social, y ofrecerles oportunidades de inserción contribuirá a la reducción del riesgo .

En este sentido contar con formación ocupacional orientada a los nichos laborales existentes en las distintas zonas de intervención así como promover el emprendimiento juvenil apoyando iniciativas de autoempleo permitirá el empoderamiento de la población joven y la prevención de la violencia.

R.3.A.3 Puesta en marcha de acciones priorizados de planes municipales de prevención social de la violencia

Para esta actividad se contará con un fondo de reposición que permitirá poner en marcha iniciativas que podrán ir vinculadas con:

- proyectos educativos en escuelas e institutos de las zonas definidas e incluso aquellos que promuevan la colaboración transfronteriza.
- proyectos que aborden la violencia de género en sus distintas acepciones.
- proyectos dirigidos a la prevención de la violencia en niños y niñas, adultos mayores y personas con capacidades diferentes.
- proyectos que aborden iniciativas vinculadas con el respeto del medio ambiente y el desarrollo bajo el respecto de los ecosistemas en el que conviven.
- proyectos dirigidos a población migrante con un enfoque de derechos
- proyectos de convivencia intercultural para promover espacios pacíficos que integren la diversidad cultural del territorio.

La definición de estos proyectos se enmarcará en las actuaciones que se desarrollen en el marco del fondo de reposición que se explicó anteriormente, que contará con un reglamento que definirá su elegibilidad como proyecto y su procedimiento de ejecución.

Las actividades vinculadas con el resultado 3 son:

R4A1.Diagnóstico y diseño de las necesidades y capacidades existentes en la región en materia de formación profesional y técnica en seguridad pública y ciudadana y de la justicia.

Desde la DSD, con el apoyo técnico y financiero del Fondo España-SICA, se realizó un esfuerzo regional para la identificación y priorización de necesidades en materia de formación profesional para la construcción de un currícula regional, que finalmente concluyó en la elaboración y validación del Plan Maestro de Formación Regional. Se realizaron un total de 21 diagnósticos nacionales, uno por sector (policías, jueces y fiscales) de cada uno de los siete (7) países del SICA. Con estas contribuciones se elaboró un diagnóstico de necesidades regionales

en materia de formación profesional en Justicia y Seguridad que sirvió de base para la elaboración del Plan Maestro de Formación Regional y que fue validado a nivel técnico y político por las máximas instancias centroamericanas de cada uno de los sectores (Directores de Academias de Policía, Fiscales Generales y Presidentes de Órganos Judiciales). Además, la institucionalidad regional competente de cada uno de los sectores estuvo colaborando con la DSD de manera estrecha y directa para garantizar la regionalidad y la representatividad del proceso.

Adicionalmente, a finales del año 2013, se realizará una reunión regional intersectorial de alto nivel para la rendición de cuentas de las acciones formativas del Plan Maestro de Formación Regional para presentar a los titulares y funcionarios de alto nivel de las instituciones implicadas en la ejecución de las acciones formativas, sociedad y civil y medios de comunicación, un consolidado de las evaluaciones de las acciones formativas con fines informativos y correctivos para las acciones futuras.

A partir de 2014 con la operación delegada se avanzará en la calidad del Plan Maestro con la revisión bajo criterios de calidad con el fin de mejorar progresivamente la pertinencia y sostenibilidad del Plan Maestro de Formación Regional y ajustarlo a las nuevas realidades, cada vez más complejas y cambiantes de la región en materia de Seguridad Democrática, se considera necesario revisar el diagnóstico regional de necesidades de formación profesional con el fin de ajustarse a las nuevas demandas para luchar contra el crimen organizado y la narcoactividad. Fruto de este proceso de análisis, revisión y actualización de necesidades se realizará una propuesta de cambios a efectuar en la currícula del Plan Maestro, abordando qué contenidos deben ser reforzados y qué aspectos nuevos se deben incorporar.

Todo esto deberá realizarse teniendo como base la premisa que las acciones en materia de seguridad lleguen a los beneficiarios finales y los ajustes que deban realizarse al Plan Maestro de Formación serán sometidos a la aprobación de la Comisión de Seguridad.

De este modo, se proponen como actividades:

Elaboración de una actualización del diagnóstico y propuesta de mejoras al Plan Maestro de necesidades regionales en materia de formación profesional para las y los operadores del Sector de Justicia y Seguridad.

Realización de reunión interinstitucional para la presentación y validación de la actualización del diagnóstico de necesidades y propuesta de cambios al Plan Maestro de Formación Regional.

Programa plurianual de las acciones formativas de los distintos programas del Plan Maestro.

R4A2. Ejecución de planes maestros de formación regional en materia de formación profesional y técnica en seguridad pública y ciudadana y de la justicia.

El Plan Maestro de Formación Regional, conformado por cinco programas, establece un orden de prioridades en los distintos ámbitos de ejecución, tanto en el regional como el nacional. El Plan Maestro va más allá de un catálogo de cursos de formación, forma parte del eje central de la formación de los distintos cuerpos de seguridad y justicia, al incorporar materias con un enfoque regional en sus pensum profesionales a nivel nacional y, por tanto, en sus planes de formación de la carrera profesional de los distintos sectores. En este sentido, la formación que se recibe a nivel regional debe ser trasladada a nivel nacional fortaleciendo, de este modo, la confianza mutua entre países y la profesionalización de los operadores de justicia y seguridad.

Para poder ejecutar de manera eficaz y eficiente el Plan Maestro, la SG-SICA promoverá la participación de instituciones formativas de reconocido prestigio internacional por medio de un mecanismo de concurso transparente. Además, para dar seguimiento a la ejecución del Plan, se constituirá un Comité Académico Interinstitucional de carácter regional con personalidades que la SG-SICA determine en consulta con los países.

El programa fortalecerá las acciones formativas con la ejecución del Plan Maestro de Formación Regional durante el periodo de vigencia del proyecto. Para ello, se tiene previsto ejecutar las acciones formativas tanto en el ámbito regional como en el nacional de aquellas acciones formativas identificadas y priorizadas.

Esta actividad se puso en marcha a partir del 2013 con el apoyo del Fondo España SICA, y se ha puesto en marcha las bases académicas para su desarrollo, iniciando las acciones formativas regionales y su traslado a lo nacional.

En el año 2014 con la operación delegada se continuará con el desarrollo del Plan Maestro y por parte de la cooperación española se apoyará el Plan Maestro desde sus aspectos más prácticos colaborando técnica y financieramente en la construcción práctica de la formación conformando los grupos de investigación conjunta desde los distintos sectores, conformando también grupos interinstitucionales de investigación. De este modo se le

De este modo se proponen como tareas:

1. Ejecución de acciones formativas de ámbito regional del Plan Maestro de Formación Regional.
2. Ejecución de acciones formativas de ámbito nacional del Plan Maestro de Formación Regional.
3. Reuniones del Comité Académico Intersectorial para el seguimiento del Plan Maestro de Formación Regional.

R4A3: Sistematización y aplicación de buenas prácticas en materia de formación.

El proyecto DB1, en su formulación original, contemplaba la identificación, sistematización y socialización de buenas prácticas regionales en materia de formación profesional de manera periódica.

Las instancias regionales organizarán la elaboración y discusión de un informe de buenas prácticas de formación en la región, ligadas al Plan Maestro de Formación Regional. El informe será discutido en las instancias relevantes y deberá incluir un plan de aplicación de experiencias de interés para la región centroamericana.

De este modo se propone como tarea la elaboración y publicación de un informe sobre buenas prácticas formativas regionales.

R4A4. Fortalecimiento institucional del CIADCA

El apoyo que se ha dado al Centro de Instrucción Antidrogas de Centroamérica (CIADCA) en el marco del proyecto ha sido la incorporación al Plan Maestro de Formación Regional a partir de aquellas necesidades de formación en materia de antinarcóticos identificadas por los países del SICA, con el fin de garantizar la sostenibilidad de las mismas. Para identificar las

necesidades de formación se realizó una etapa diagnóstica, la cual concluyó con el diseño de acciones formativas vinculadas directamente con la lucha en materia de antinarcóticos que, en el año 2013, fueron implementadas en el marco del Plan Maestro.

Tomando en consideración que las acciones de formación en materia de antinarcóticos han sido incorporadas completamente al Plan Maestro de Formación Regional, esta actividad queda asumida en el marco de la ejecución del Plan.

R4A5. Fortalecimiento institucional del ICESPO

Desde la DSD se ha apoyado al ICESPO en la definición del catálogo de acciones formativas a desarrollarse a nivel regional, lo que se concretó en el Programa Regional de Formación Policial del Plan Maestro de Formación Regional. Además, se ha dado apoyo técnico para la elaboración de su reglamentación y se ha dotado, con equipo informático, a las distintas academias de policía de Centroamérica.

En el marco de esta actividad se contempla la necesidad de apoyar a los miembros de ICESPO con un espacio de trabajo para que puedan planificar, organizar y dar seguimiento a acciones estratégicas como la elaboración de Plan de Acción de ICESPO que incluya la actualización y fortalecimiento de la estructura organizativa y operativa, además de que sea un espacio para que se apoye la ejecución y seguimiento del Programa Regional de Formación Policial del Plan Maestro de Formación Regional.

De este modo, se proponen como tareas:

- 1.- Realización de dos reuniones regionales anuales para planificar, organizar y dar seguimiento a las acciones de fortalecimiento de ICESPO.
- 2.- Reglamentación del ICESPO
- 3.- Equipamiento para el buen funcionamiento del ICESPO.

Las actividades del resultado 5 son:

R5A1. Fortalecimiento de la apropiación por parte de las instituciones nacionales de la Estrategia de Seguridad de Centroamérica para su efectiva ejecución.

En la región existe una limitada articulación, apropiación y pertenencia por parte de las instituciones nacionales vinculadas con la justicia y la seguridad en la incorporación en sus acciones nacionales de los lineamientos de la Estrategia de Seguridad de Centroamérica. Lo anterior se refleja en la debilidad para la integración de un enfoque sistémico, con visión regional, en las instituciones nacionales de Justicia y Seguridad, lo cual repercute directa y negativamente en la institucionalidad de la Seguridad Democrática de la región.

En un plano más concreto, es notoria la limitada articulación de los planes y programas de las instituciones vinculadas a la justicia y seguridad de la región con la Estrategia de Seguridad de Centroamérica, además de la existencia de unos niveles bajos de comunicación y coordinación entre las instituciones y actores claves vinculados con la materia, tanto a nivel nacional como regional. En el marco anterior se ha previsto realizar la actividad para diseñar una estrategia para promover la articulación de las instituciones nacionales y regionales para la implementación de la Estrategia de Seguridad de Centroamérica, la cual permitirá contribuir a la coordinación interinstitucional nacional y regional y afianzar relaciones interinstitucionales

que permitan una efectiva implantación de la ESCA a nivel regional y en cada uno de los países centroamericanos.

De este modo se proponen como tareas:

- 1.- Articular las instituciones regionales y nacionales identificando actores y mecanismos
- 2.- Propuesta de hoja de ruta para la implementación de la ESCA.
- 3.- Socialización de lo anterior.

R5A2. Armonización de la legislación penal para combatir eficazmente el crimen organizado en Centroamérica.

Con el proyecto de armonización de la legislación penal para combatir eficazmente el crimen organizado en Centroamérica se pretende promover, en las instancias regionales competentes, la revisión de la base jurídica para generar una propuesta concreta de armonización de la legislación penal sustantiva y procesal en la lucha contra el crimen organizado en Centroamérica. Este componente será ejecutado por la COMJIB y se hará un seguimiento técnico conjunto por parte del Fondo España-SICA y de la UE.

Las actividades del resultado 6 son

R6A1. Fortalecimiento de la capacidad de la Secretaría General del SICA como coordinadora de las instancias regionales para la efectiva ejecución de la Estrategia de Seguridad.

En el marco de la ESCA, y a través del Fondo España-SICA, se está apoyando a la SG-SICA en la definición y la conformación de la Dirección de Seguridad Democrática (DSD), para que ésta dé cumplimiento a las funciones propias de la implementación y seguimiento de la ESCA y a todos los aspectos de seguridad y justicia mandatados a la SG-SICA. Con la operación de cooperación delegada se seguirá fortaleciendo a la SG-SICA a través de:

- (i) La contratación del personal operativo de la DSD para los años de vigencia del proyecto y
- (ii) El desarrollo del mecanismo de coordinación, seguimiento y evaluación a través de la financiación de 4 reuniones de comité de seguimiento y 2 reuniones de la instancia ejecutiva, todas ellas anuales.

R6A2. Fortalecimiento de los mecanismos administrativo-financieros de la SG-SICA para propiciar una ejecución combinada entre las instancias regionales y las nacionales.

Esta actividad se corresponde con el fortalecimiento de las instancias nacionales a través de la contratación de dos funcionarios en cada país: el primero será el enlace de la DSD en cada país para la implementación de las actividades y el segundo será el enlace directo con la Cancillería de cada país y las instancias nacionales involucradas para así asegurar la traslación del programa regional al ámbito nacional. La selección de dichos funcionarios se realizará de forma transparente según el perfil que se necesite, definido en común acuerdo por la SG-SICA y el Fondo España SICA.

MATRIZ DE MARCO LÓGICO (ANEXO I)

CRONOGRAMA TENTATIVO DE ACTIVIDADES (ANEXO II)

2. LOCALIZACIÓN Y DURACIÓN

2.1 Localización

El área geográfica en la que se ejecutarán las actividades del proyecto comprende los territorios de Guatemala, Honduras, El Salvador, Nicaragua, Costa Rica y Panamá. Belice podrá beneficiarse de ciertas actividades programadas siempre que se justifiquen plenamente y estén relacionadas con los objetivos y resultados del proyecto.

En el caso del Componente A. Prevención de la Violencia (Resultados 1, 2 y 3), el proyecto pone énfasis en el nivel local-territorial, y éste se localizará en los municipios que los países beneficiarios determinen previamente al comienzo de la ejecución del proyecto. Las acciones del proyecto se ejecutarán directamente con los gobiernos locales y en coordinación con las instancias departamentales, nacionales y regionales para abordar de manera interinstitucional la prevención de la violencia y promover la necesaria articulación entre el nivel nacional y local.

El Componente A se ejecutará en los municipios seleccionados por los países SICA, dando prioridad a los municipios fronterizos como áreas piloto. Los criterios para seleccionar los municipios serán los siguientes:

- (i) la voluntad política de las autoridades municipales y la sociedad civil para trabajar en esta área,
- (ii) pertenencia a una asociación de municipios,
- (iii) experiencia previa en la colaboración territorial o intermunicipal en zonas fronterizas entre dos o más países y
- (iv) disponibilidad de recursos municipales para la aplicación de los planes de prevención.

El eje de fortalecimiento institucional, que en principio tendrá una duración operacional de dos años de la operación delegada, se comienza desde una perspectiva regional y se traslada posteriormente a nivel nacional.

2.2 Duración

El período de ejecución del Acuerdo de Delegación es de 59 meses, de los cuales 47 meses corresponden a la fase de aplicación operativa y 12 meses corresponden a la fase de cierre.

El periodo de aplicación del Acuerdo es de 75 meses, de los cuales 16 meses corresponden al periodo de financiación de la AECID desde el momento de la solicitud de contribución, 47 meses corresponden a la fase de aplicación operativa y 12 meses corresponden a la fase de cierre. La elegibilidad de los costes de la contribución de la UE empezará partir de la fecha de entrada en vigor de este Acuerdo de Delegación.

3.- EJECUCIÓN

3.1 Organización y responsabilidades

El proyecto será ejecutado por Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID):

AECID

Avda. Reyes Católicos, 4

28040 Madrid

España

Tel.:(+34) 91 583 81 00

Fax: (+34) 91 583 83 10/11/13

E-mail: centro.informacion@aecid.es

Website: <http://www.aecid.es/es/aecid/>

La AECID ejecutará el proyecto bajo la modalidad de gestión centralizada indirecta, a través de su instrumento regional, el Fondo España SICA. Para ello, se firmará un acuerdo de financiación, conforme a lo regulado en la normativa española (R.D 794/2010 de 16 de junio, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional), que permite al Fondo la implementación de las actividades a través de sus procedimientos.

Estructura organizativa y administrativa del programa

La estructura organizativa del proyecto se situará en la sede de la SG-SICA en San Salvador, donde también se encuentra ubicado el Fondo España-SICA, instrumento de gestión del proyecto regional de la AECID. El desarrollo de la ejecución se realizará conforme a los procedimientos del Fondo España-SICA.

El proyecto será gestionado por el Fondo España-SICA. La SG-SICA tendrá la responsabilidad de ejecutar las actividades previstas en el proyecto con el acompañamiento, supervisión y seguimiento del Fondo España SICA. Para la consecución de una gestión eficiente y adecuada, el Fondo España-SICA contará con un o una (1) coordinador o coordinadora del Eje de Seguridad Democrática, que funcionará a su vez como coordinador o coordinadora este proyecto, dos técnicos o técnicas de apoyo al fortalecimiento institucional que dependerán del coordinador o coordinadora del eje de Fortalecimiento Institucional de la DSD y un técnico o una técnica de prevención de la violencia que dependerá del coordinador o la coordinadora del Eje de Prevención de Violencia

Sobre el terreno para el desarrollo del componente de prevención social de la violencia, se contará en cada zona de intervención con un coordinador o coordinadora por cada zona seleccionada, y un técnico o una técnica, un administrador o una administradora en los territorios seleccionados.

Teniendo debidamente en cuenta el principio de titularidad, la Comisión Europea se reserva el derecho de cambiar el organismo delegado antes indicado o el alcance de la delegación, sin que ello requiera necesariamente una modificación del Convenio de Financiación. En tal caso, consultará al beneficiario sobre este cambio y le notificará el nombre del nuevo organismo delegado o el alcance de la(s) tarea(s) que le haya(n) sido delegada(s).

Estructura de toma de decisiones del programa

Para el seguimiento y toma de decisiones sobre el desarrollo de la intervención propuesta se establecerá:

Un Comité de Dirección, constituido por dos representantes de la Comisión de Seguridad de Centroamérica, en representación de los países del SICA, un representante de SG-SICA, un representante de AECID y un representante de la UE. El Comité de Dirección se reunirá al máximo nivel una vez al año para aprobar los Planes Operativos Anuales y aquellos instrumentos de planificación que se consideren oportunos para el buen desarrollo del proyecto, así como para validar los procesos que necesiten una reorientación.

Un Comité Técnico constituido como espacio de toma de decisiones a nivel técnico. El comité técnico se reunirá una vez cada cuatro meses y estará compuesto por representantes designados por la SG-SICA, por quien representante de la UE, por el o la representante de AECID (en este caso será de la OTC de El Salvador como interlocutor ante el SICA) y el Asesor Principal del Fondo España SICA. En dicho comité se hará el seguimiento del proyecto y todos los aspectos que se deriven de la ejecución del mismo.

Asimismo, en el marco de la ESCA, se ha conformado un Mecanismo de Coordinación, Seguimiento y Evaluación (MCES) que opera para el nivel nacional y regional de los proyectos de la ESCA, entre los Estados Miembros del SICA y las instituciones regionales. Las acciones realizadas en el programa deberán ser informadas ante las instancias del Mecanismo, el cual se traduce en dos instancias de seguimiento y una decisoria.

Instancias de coordinación y seguimiento de la Estrategia de Seguridad de Centroamérica:

Instancia Ejecutiva, en la que participan las agencias donantes y cooperantes para la rendición de cuentas a nivel técnico de la evolución de los proyectos. Esta instancia se reúne dos veces al año.

Comité de Seguimiento, en el que los estados miembros del SICA y las instituciones del SICA articulan las estrategias de seguimiento y la traslación de información necesaria para la rendición de cuentas sobre la ejecución del proyecto, esta instancia se reúne cuatro veces al año.

Instancia Política, cuyas funciones son asumidas por la Comisión de Seguridad de Centroamérica, que asume el rol de coordinación de la ejecución de la ESCA en general.

Para efecto de los resultados 1, 2, y 3 la validación de las actividades a nivel nacional estará a cargo de las rectorías de seguridad/prevención, a través de un grupo ad-hoc para este proyecto.

Para efecto de los resultados 4, 5 y 6 las instancias de validación son el Consejo Judicial Centroamericano, el Consejo Centroamericano y el Caribe de Ministerios Públicos y la Comisión de Jefes y Jefas y Directores y Directoras de Policía de Centroamérica.

Para resolver sobre lo no previsto en las disposiciones de la DTA, a fin de asegurar la ejecución del Programa, se establece el mecanismo de cruce de notas entre las partes del Programa, (Unión Europea, AECID y la SG-SICA). Los acuerdos que se obtengan por medio de este mecanismo, tendrán validez a partir de su aceptación. Si los cambios son sustanciales se aprobará un Addendum al Convenio de Financiación consensuado por la SG-SICA y la UE. Este tipo de procedimiento ya está previsto en los artículos 22.1 y 22.3 de las Condiciones Generales del Convenio de Financiación.

3.2 Delegación de tareas residuales por la Comisión

Teniendo debidamente en cuenta el principio de titularidad, la Comisión Europea se reserva el derecho de cambiar el organismo delegado antes indicado o el alcance de la delegación, sin que ello requiera necesariamente una modificación del Convenio de Financiación. En tal caso, consultará al beneficiario sobre este cambio y le notificará el nombre del nuevo organismo delegado o el alcance de la(s) tarea(s) que le haya(n) sido delegada(s).

3.3 Informes

El organismo delegado deberá presentar los informes de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 2 de las Condiciones Generales.

Asimismo, la AECID presentara un informe técnico financiero que cubrirá el periodo del 28 de agosto del 2012 al 31 de diciembre del 2013.

Adicionalmente, y al menos 2 semanas antes de cada reunión (a carácter ordinario) del Comité de Dirección, el organismo delegado presentará un breve informe que resuma todo lo relativo a la puesta en marcha del proyecto, cubriendo el período comprendido entre la presentación del último informe anual de ejecución (según el Artículo 2 de las Condiciones Generales) y la fecha prevista para la reunión del Comité. Dichos informes breves, en conjunto con los informes anuales de ejecución proporcionarán un importante material sobre la base del cual se llevarán a cabo las discusiones.

3.4 Presupuesto

El presupuesto del proyecto se desglosa de la siguiente forma:

El presupuesto delegado será de 12.700.000 EUR tal como se establece en el Convenio de Financiación DCI-ALA/2013/023-61.

El coste total elegible relativo a este documento se estima en 18.399.405 EUR, tal y como figura en el anexo III. A través del presente Acuerdo de Delegación, la Comisión Europea se compromete a financiar un máximo de 12.700.000 EUR (69%) en los términos fijados en la Cláusula 3 de las Condiciones Particulares.

La Cofinanciación de la AECID estará vinculada con el componente de fortalecimiento institucional y atendiendo al periodo del 28 de agosto de 2012 al 31 de diciembre de 2014, el

monto total de cofinanciación será de 5.699.405 EUR, cuya distribución presupuestaria anual es durante el periodo del 28 de agosto 2012 al 31/12 2013 de 4.699.405 EUR y en el año 2014 de 1 millón de EUR.

Durante el año 2014 la cofinanciación de la cooperación española irá orientada a la actividad relativa a la puesta en marcha del Plan Maestro, desarrollando cursos a nivel regional y nacional y articulando los grupos de investigación conjunta.

4. SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN

4.1 Supervisión

El seguimiento se realizará conforme a los procedimientos del Fondo España SICA, y por tanto se deberá rendir informes de seguimiento cuatrimestrales por parte de la Dirección de Seguridad Democrática o institución competente, que deberán ser analizados por el Fondo España SICA. Además la Comisión podrá realizar la supervisión de resultados (ROM), a través de consultores independientes, que comenzará a partir del sexto mes de actividad del proyecto y concluirá, a más tardar, seis meses antes de que finalice la fase de ejecución operativa.

En este mismo sentido, el Fondo España SICA trabaja bajo la metodología de gestión por resultados por lo que las funciones de supervisión y seguimiento forman parte de los procesos de actuación del propio Fondo, estableciendo un diálogo con el socio, en este caso la SG-SICA. En este marco se articulará la matriz de resultados y los correspondientes indicadores de efecto y logro que permitirán a nivel técnico dar seguimiento de las actuaciones desarrolladas; por otra parte, se revisarán los informes financieros y las propuestas de gasto que se presenten por parte de la DSD para su correspondiente visto bueno, y se analizará en el informe cuatrimestral el balance financiero del mismo.

4.2 Evaluación

La Comisión llevará a cabo evaluaciones externas en relación a la implementación del Convenio de Financiación DCI-ALA/2013/023-612 a través de consultores independientes, según cuanto estipulado en el Art.4.2 de las Disposiciones Técnicas y Administrativas (DTAs) anexas al mencionado Convenio de Financiación DCI-ALA/2013/023-612.

Asimismo, el organismo delegado deberá actuar conformemente a lo dictado por la Cláusula 8 de las Condiciones Generales y favorecer el intercambio de informaciones con la Comisión Europea para lograr el mejor seguimiento y evaluación posible de la acción.

Además, la AECID, la SG SICA y la Comisión Europea analizarán las conclusiones y recomendaciones de la evaluación intermedia y acordarán conjuntamente el seguimiento que se habrá de dar a las mismas y las adaptaciones a que hubiere lugar, incluyendo, si así procede, la reorientación del proyecto.

5. COMUNICACIÓN Y VISIBILIDAD

Para toda acción de comunicación y visibilidad del proyecto se respetarán las orientaciones del “Manual de Visibilidad de la Unión Europea en la Acción Exterior” y el manual de visibilidad de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

Un plan de visibilidad, incluyendo una estrategia de comunicación del programa, será presentado por el beneficiario para aprobación de la Delegación. El beneficiario deberá colaborar para garantizar su cumplimiento en coordinación con el organismo delegado y con la Delegación de la Unión Europea.

Se proyectarán una serie de actividades vinculadas directamente con una estrategia de comunicación que se diseñará al efecto que tendrá dos ejes de trabajo principal:

Comunicación Social: Este aspecto está directamente relacionado con el cómo y a quién deben ir dirigidos los mensajes que fortalezcan los principios de apropiación de las intervenciones a desarrollar, y la instalación de las capacidades en los distintos sectores de la intervención y en el caso del componente de prevención social abordar la comunicación comunitaria como forma de consolidación de procesos de prevención iniciados en el territorio.

Rendición de Cuentas: requisito imprescindible en cualquier intervención que quiera apostar por la eficacia de la ayuda, y en este sentido proyectar de manera corresponsable los resultados y logros alcanzados a lo largo del desarrollo del programa. Por tanto se deberá realizar una ejercicio de rendición de cuentas que abarque a las instituciones regionales, nacionales y territoriales, así como a la AECID y la UE, y presente los procesos regionales consolidados en el marco del proyecto, así como los bienes públicos regionales generados, lo que junto con la generación de conocimiento fortalezca al propio proceso de integración centroamericana y a la ESCA.

6. ANEXOS

- Anexo A: Matriz de marco lógico
- Anexo B: Cronograma tentativo de actividades

MATRIZ DE MARCO LOGICO

Anexo A

Project description	Objectively verifiable indicators of achievement	Sources and means of verification	Assumptions
<p>Objetivo General</p> <p>Contribuir a la reducción de la inseguridad en Centroamérica a través de un mayor desarrollo socio-económico y una integración regional más profunda.</p>	<p>Aumentada la ratio del número de condenas sobre el número de acusaciones realizadas por la fiscalía, para los delitos de narcotráfico, lavado de activos, trata y tráfico de personas y robo y hurto de vehículos.</p> <p>Mejora de la percepción ciudadana respecto a la seguridad en las tres zonas de intervención del proyecto.</p> <p>Número de propuestas de modificaciones normativas relacionadas con la lucha contra el crimen organizado sugeridas en los países del SICA durante la ejecución del proyecto.</p> <p>Incremento del número de investigaciones regionales relacionadas con el crimen organizado y el narcotráfico.</p>	<p>OBSICA</p> <p>Estadísticas nacionales</p> <p>Encuestas de opinión</p> <p>Informes de la DSD.</p>	<p>Las condiciones geopolíticas de la región hacen de ella un corredor físico del tráfico ilegal de personas y mercancías. Se une a la debilidad de los sistemas de seguridad así como los altos niveles de impunidad, lo que contribuye a la quiebra del Estado de Derecho en los países del SICA. Lo anterior genera una situación de vulnerabilidad a la población centroamericana, la cual es aprovechada por las redes transnacionales del crimen organizado para llevar a cabo sus actividades ilícitas.</p> <p>Los Estados miembros del SICA y la Secretaría General del SICA promueven, sin reservas, un modelo de ejecución de los proyectos de la ESCA basada en el desarrollo conjunto y coordinado entre las instituciones regionales y nacionales.</p> <p>Uno de los principales riesgos de todo el programa es la</p>

				<p>articulación de la propia Secretaría para tomar decisiones operativas lo que puede producir retrasos y en ocasiones puede distorsionar al propio funcionamiento del proyecto.</p> <p>La Secretaría General del SICA tiene capacidad de gestión y coordinación sobre los mecanismos de ejecución de los proyectos de la ESCA.</p> <p>Las instituciones nacionales y locales desempeñan un papel activo en el proyecto y muestran interés en apropiarse del mismo.</p>
<p>Objetivo Especifico</p>	<p>Apoyarla ejecución de la ESCA, centrándose en el fortalecimiento de las instituciones regionales, nacionales y locales para abordar con mayor eficacia el problema de la violencia, tanto en el ámbito de prevención como en el de la persecución del delito, la investigación criminal, la protección a la víctima y la aplicación de la ley, y por tanto en la reducción de la impunidad.</p>	<p>Aumentado el número de proyectos del portafolio de la ESCA iniciados durante la ejecución del proyecto.</p> <p>Número de acuerdos de la Comisión de Seguridad de Centroamérica y sus Subcomisiones en los que la Dirección de Seguridad Democrática le ha dado seguimiento técnico.</p> <p>Número de iniciativas ejecutadas tanto a nivel municipal en las zonas de intervención, como nacional y regional</p>	<p>Informes de la DSD</p>	<p>El proyecto aborda dos de los componentes principales de la ESCA, prevención y fortalecimiento institucional. Desde el punto de vista del fortalecimiento institucional se pretende la mejora de las capacidades técnicas para realizar investigaciones criminales adecuadas que contribuyen a reducir la impunidad, aspecto que va unido a la inseguridad.</p> <p>Algunos de los riesgos que se plantean en esta intervención son:</p>

	<p>- Duplicación de las actividades en algunos de los proyectos. La cual se debe mitigar a través de los mecanismos de la ESCA como es el Mecanismo de coordinación, evaluación y seguimiento.</p>		<p>- El portafolio de proyectos de ESCA recibe menos apoyo a la cooperación del solicitado en la Conferencia de Guatemala, y los países del SICA no tienen incentivos para comprometerse a implementar los mecanismos necesarios para la ejecución de los proyectos. Para mitigarlo anterior se deberá mejorar la capacidad técnica de la SG-SICA y sus Estados miembros para gestionar con eficacia los fondos siguiendo las normas de rendición de cuentas internacionales</p>
--	--	--	--

				<ul style="list-style-type: none"> - Los cambios políticos a nivel nacional y local pueden modificar las líneas de trabajo establecidas .Para mitigar lo anterior se debe fortalecer la implicación de los técnicos responsables.
Resultados Esperados	Resultado 1. Se han fortalecido las capacidades locales para la gestión en materia de prevención social de la violencia -tanto de los funcionarios públicos como de las comunidades locales.	<p>Número de funcionarios y funcionarias formadas en gestión de programas de prevención por zona de intervención del proyecto.</p> <p>Grado de satisfacción por parte de la población de las intervenciones de los funcionarios y funcionarias llevadas a cabo en el marco del proyecto.</p> <p>Número de mujeres y hombres formados en prevención de violencia en las comunidades locales de las tres zonas de intervención.</p> <p>Grado de aplicabilidad de la formación recibida en el desempeño de las funciones.</p> <p>Grado de incorporación del enfoque de género en los planes municipales de prevención y de la Microrregión del Trifinio.</p>	<p>Informes del eje de prevención de violencia de la ESCA.</p> <p>Informes de las acciones formativas a nivel local en las zonas de intervención.</p> <p>Informe de Grupos focales dirigidos por la DSD para la evaluación de la formación recibida</p> <p>Planes municipales</p>	<p>En el caso de los gobiernos locales hay una serie de riesgos que hay que tener en cuenta a la hora de abordar la intervención y que deberán ser considerados en los correspondientes planes de sostenibilidad.</p> <p>La generación de una política pública de estas características debe ser un compromiso por parte de todas las instituciones, sociedad civil y fuerzas políticas para su apropiación y consolidación en la zona.</p> <p>En este sentido habrá que analizar :</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los cambios políticos y la posible incidencia de estos. - La movilidad laboral de los funcionarios y funcionarias , lo que

<p>repercute en la eficiencia de los planes de formación y en el desempeño por tanto de las funciones del personal de la Administración Municipal</p> <p>- Los patrones culturales, por lo que se deberá atender a la diversidad cultural y los derechos de las personas en su ejercicio de los mismos.</p>			<p>Resultado 2. Planes municipales de prevención social de la violencia elaborados y ejecutados de manera participativa sobre la base de diagnósticos comunitarios.</p>	
<p>El desarrollo participativo de los Planes Municipales en prevención de la violencia es una oportunidad para la generación de consensos en el territorio y para la sostenibilidad de una política municipal en esta materia.</p> <p>En este sentido la mayor dificultad estará orientada en la búsqueda de consensos y en la promoción del diálogo social y político.</p> <p>Por otro lado, la debilidad de los procesos de descentralización en Centroamérica juega un papel fundamental para sostenibilidad de las iniciativas que se</p>	<p>Planes municipales de prevención de violencia.</p> <p>Acuerdos municipales</p> <p>Informes de los coordinadores territoriales sobre Iniciativas de actuación en prevención de la violencia</p>	<p>Número de Planes Municipales, en las zonas de intervención, consensuados, elaborados e implementados.</p> <p>La Microrregión del Trifinio cuenta con un Plan de prevención consensuado, elaborado e implementado.</p>		

		desarrollan y que deberán ser tenidas en cuenta a la hora de su formulación.
<p>Resultado 3.Las acciones prioritizadas y ejecutadas de los planes municipales contribuyen a la prevención social de la violencia y promueven la seguridad ciudadana en los territorios seleccionados.</p>	<p>Número de acciones implementadas conforme a los planes de prevención, desagregadas por beneficiarios y beneficiarias y temáticas en los territorios de intervención</p> <p>Número de mejoras en infraestructura para la promoción de espacios públicos para convivencia pacífica en los territorios seleccionados</p> <p>Número de acciones de promoción de empleo realizadas en las tres zonas de intervención, desagregadas por beneficiarios y beneficiarias.</p> <p>Número de acciones implementadas de los planes municipales de prevención que incorporan el enfoque de gestión ambiental en las tres zonas de intervención del proyecto.</p> <p>Número de acciones positivas para mujeres implementadas en el marco de los planes municipales de prevención en las tres zonas de intervención.</p>	<p>Informes de actividad del proyecto.</p> <p>Informes técnicos de obra</p> <p>Estadísticas de empleo</p> <p>Estadísticas de matriculación en cursos de formación técnica profesional</p> <p>Informe sobre el impacto generado por las acciones positivas realizadas por el proyecto.</p>
<p>Resultado 4:Incrementadas las capacidades para el adecuado ejercicio profesional de los cuerpos policiales e instituciones</p>	<p>Número de beneficiarios y beneficiarias que han sido capacitadas en el marco del Plan Maestro de Formación Regional del Sector de Justicia y Seguridad.</p>	<p>Informes del proyecto</p> <p>Estadísticas sobre el Plan Maestro.</p> <p>Informes de grupos focales de medición de</p>
		<p>El desarrollo de las actividades vinculadas con los Planes Municipales, se pueden ver afectadas por la concurrencia de :</p> <ul style="list-style-type: none"> -desastres naturales , lo que supondría la paralización de algunas de las actividades para atender a la emergencia. -El incremento de la violencia y la debilidad institucional a la hora de intervenir, podría afectar al desarrollo de algunas actividades o bien ser una oportunidad para unir esfuerzos y llegar a consensos -Respecto a los programas que estén asociados con la formación técnica profesional, habrá que atender a los niveles de educación para adecuarlos a la realidad existente. <p>En el proceso de ejecución del Plan Maestro hay que tener previsto el compromiso de las instituciones formativas</p>

	<p>encargadas de la seguridad pública, y ciudadana y de la justicia.</p>	<p>Grado de aplicación de los conocimientos adquiridos en el desempeño profesional de los y las operadores de Justicia y Seguridad.</p> <p>Número de investigaciones conjuntas que involucran dos o más países del SICA realizadas por los cuerpos policiales y fiscales en delitos vinculados con el crimen organizado.</p>	<p>conocimientos adquiridos Investigaciones realizadas</p>	<p>nacionales del sector de justicia y seguridad para ir incorporándolo en sus pensum académicos.</p> <p>En este sentido el único riesgo es que desde la comisión de seguridad se reorienten las actuaciones hacia otras actividades al considerar la capacitación como algo menor.</p> <p>En este sentido hay que establecer vínculos estratégicos con el consejo de Ministerios Públicos de Centroamérica y República Dominicana, el Consejo judicial Centroamericano y la Reunión de Jefes y Jefas de Policía. Así como fortalecer y posicionar a instituciones como ICESPO y CIADCA.</p> <p>La complejidad de los flujos de comunicación interinstitucionales en ocasiones dificulta la coordinación de intervenciones conjuntas, y en este sentido es necesario trabajar la confianza mutua y el intercambio de información como herramienta de lucha</p>
--	--	--	--	--

					contra el crimen organizado.
	<p>Resultado 5: Articuladas las instancias interinstitucionales nacionales a la visión y trabajos regionales en materia de seguridad y socializados los trabajos de la ESCA con los ministerios públicos y organismos judiciales de los países de Centroamérica.</p>	<p>Estrategia de articulación de instituciones regionales y nacionales para la implementación de la ESCA construida y validada.</p> <p>Número de estados miembros del SICA que han presentado propuestas de reforma de la legislación penal ante la Asamblea Legislativa en el marco de la iniciativa de armonización de la legislación penal sustantiva y procesal contra el crimen organizado.</p>	<p>Informe de resultados de la estrategia. Informe de las reformas legislativas</p>	<p>Programas que están sujetos a reformas legislativas necesitan de un posicionamiento político que permitan suscribirlos para su traslado a la Asamblea, y en este sentido es importante informar a los Partidos políticos y las bancadas de las distintas Asambleas para que tengan un conocimiento profundo de la reforma.</p>	
	<p>Resultado 6: Fortalecidos los mecanismos de gestión y coordinación de las instituciones regionales y nacionales en materia de seguridad.</p>	<p>Número de mandatos de la Comisión de Seguridad de Centroamérica que han recibido seguimiento por parte de la Dirección de Seguridad Democrática de la SGSICA.</p> <p>Número de acuerdos adoptados por el Mecanismos de coordinación, evaluación y seguimiento de la ESCA implementados a nivel regional y nacional.</p>	<p>Informes de seguimiento de la ESCA Actas de acuerdos de la Comisión y subcomisiones de seguridad.</p>	<p>El desarrollo de la ESCA debe contar con líneas de base que permitan trasladar el avance que se está consiguiendo a nivel global/regional y a nivel nacional en la lucha contra el crimen organizado, para seguir apoyando una política regional de estas características..</p>	
		Medios	Costos Indicativos		
Activities	<p>R.1.A.1 Diagnóstico institucional de los municipios seleccionados en materia de prevención de violencia en las tres zonas de</p>	<p><i>Asistencias técnicas</i></p>	<p>60,000€</p>		

	intervención y creación o fortalecimiento de los comités locales de prevención de la violencia en las tres zonas fronterizas.		
<p>R.1.A.2Diseño y ejecución de un programa regional de formación y actualización profesional dirigido a comités sectoriales, en su sentido más amplio, en diseño, gestión y monitoreo de Planes Municipales de Prevención de Violencia.</p>	<p><i>Talleres, capacitaciones y reuniones</i></p>	100,000€	
<p>R.1.A.3Ejecución de un plan de formación, dirigido a los y las promotoras y/o agentes que actúan o influyen en el nivel comunitario de las zonas de intervención, en: estrategias de prevención social de la violencia, liderazgo comunitario y resolución de conflictos. Esta actividad está directamente vinculada con el anterior, buscando la integralidad de la formación se articulará un plan formativo que aborde a todos los operadores y agentes de intervención en el zona para el abordaje de la prevención de la violencia.</p>	<p><i>Talleres, reuniones, capacitaciones</i></p>	40.000€	
<p>R.2.A.1Análisis y Mapeo de los factores de riesgo y vulnerabilidad en los municipios objeto del</p>	<p><i>Reuniones, talleres</i></p>	45.000€	

	<p>proyecto, y definición de propuestas de líneas de trabajo para la prevención social de la violencia.</p>			
	<p>R.2.A.2Elaboración participativa de los planes municipales de prevención social de la violencia, que deberán contener una programación operativa anual, un sistema de el monitoreo, seguimiento y evaluación de los Planes con indicadores de resultados, productos e impacto.</p>	<p><i>Reuniones y talleres: intercambio de experiencias</i> <i>Compra de vehículos</i> <i>Equipamiento informático y mobiliario</i></p>	<p>365.000€</p>	
	<p>R.2.A.3Formulación y validación de una estrategia de sostenibilidad de las políticas municipales de prevención social de la violencia y adicionalmente una sistematización de buenas prácticas e intercambio de experiencias en el ámbito regional y nacional. Y definición del plan de la microrregión del triffinio</p>	<p><i>Asistencia técnica</i> <i>Talleres de validación</i></p>	<p>90.000€</p>	
	<p>R.3.A.1Fondo para la ejecución de obras públicas para la recuperación de espacios urbanos en comunidades y barrios con población en situación de riesgo para la consecución de espacios de convivencia libres de violencia que incluya actividades dedicadas al ocio, la cultura, el deporte y la recreación, como nuevos espacios</p>	<p><i>Obras a ejecutar</i></p>	<p>1,900,000€</p>	

de convivencia pacífica, con visión de género, generacional y étnico-cultural.			
R.3.A.2. capacitaciones para el desarrollo planes municipales de prevención en el marco de las acciones a desarrollar	1.000,000€	<i>Servicios de formación, seguimiento , y asistencia técnica</i>	
R.3.A.3 Fondo para la puesta en marcha de proyectos de prevención de la violencia en los territorios, atendiendo especialmente a población migrante, mujeres, niños y adolescentes de ambos sexos y en general a población en riesgo.	600,000€	<i>Campañas, talleres, actividades de sensibilización y deportes</i>	
R.4.A.1 Diagnóstico y diseño de las necesidades y capacidades existentes en la región en materia de formación profesional y técnica en seguridad pública y ciudadana y de la justicia.	40,500€	Asistencia Técnica reuniones	
R.4.A.2 Ejecución de planes maestros de formación regional en materia de formación profesional y técnica en seguridad pública y ciudadana y de la justicia.	3,870,000€	Formación y reuniones interinstitucionales	
R.4.A.3 Sistematización y aplicación de buenas prácticas en materia de formación.	22,0000€	Consultoría y reuniones	
R.4.A.4 Fortalecimiento institucional del CIADCA.	400,000€	Formación y reuniones seguimiento	
R.4.A.5 Fortalecimiento	39,500€	reuniones	

	<p>institucional del ICESPO.</p> <p>R.5.A.1Fortalecimiento de la apropiación por parte de las instituciones nacionales de la Estrategia de Seguridad de Centroamérica para su efectiva ejecución.</p>	Asistencia técnica	50,000€	
	<p>R.6.A.1Fortalecimiento de la capacidad de la Secretaría General del SICA como coordinadora de las instancias regionales para la efectiva ejecución de la Estrategia de Seguridad.</p>	Personal, honorarios	580.000€	

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES												
	Fase de organización y arranque	Responsable	AÑO 1		AÑO 2		AÑO 3		AÑO 4			
			Semestre 1	Semestre 2	Semestre 3	Semestre 4	Semestre 5	Semestre 6	Semestre 7	Semestre 8		
	Fase de desarrollo											
RIA1: Diagnóstico institucional de los municipios seleccionados en materia de prevención de violencia y creación o fortalecimiento de los comités locales de prevención de la violencia en las tres zonas de intervención.	Elaboración de los diagnósticos sobre el marco normativo e institucional de las tres zonas de intervención.			X								
	Facilitación de espacios de consenso y trabajo en la actuación coordinada entre los distintos agentes locales para la prevención de la violencia.			X								
RIA2: Diseño y ejecución de un programa regional de formación y actualización profesional dirigido a comités sectoriales, en su sentido más amplio, en diseño, gestión y monitoreo de Planes Municipales de Prevención de	Desarrollo de material de capacitación del Programa regional. Ejecución de acciones formativas del Programa regional de formación y actualización profesional en el ámbito regional.			X								

Violencia.									
R1A3: Ejecución de un plan de formación dirigido a los y las promotoras y/o agentes comunitarios de la zona en estrategias de prevención social de la violencia, liderazgo comunitario y resolución de conflictos.	Ejecución de acciones formativas del Plan de formación en el ámbito local.			X	X	X	X		
R2A1: Análisis y Mapeo de los factores de riesgo y vulnerabilidad en los municipios del objeto del proyecto, y definición de propuestas de líneas de trabajo para la prevención social de la violencia.	Elaboración de análisis y mapeo de los factores de riesgo y vulnerabilidad en los municipios objeto del proyecto, y definición de propuestas de líneas de trabajo para la prevención social de la violencia.	X							
R2A2: Elaboración participativa de los planes municipales de	Reuniones con grupo ad-hoc (rectorías Seguridad/Prevención de cada país) para planificación, seguimiento y validación de	X	X	X		X			

(j) realizar en el marco de los planes municipales actividades conjuntas entre municipios fronterizos y (ii) diseñar y ejecutar un plan de prevención en una microrregión como es el Trifinio.	elaboración y validación del Plan de prevención de la microrregión.									
R3A1: Ejecución de obras públicas para la recuperación de espacios urbanos en comunidades y barrios con población en situación de riesgo para la consecución de espacios de convivencia libres de violencia que incluya actividades dedicadas al ocio, la cultura, el deporte y la recreación, como nuevos espacios de	Organización de reuniones locales transfronterizas para la elaboración y validación del Plan de prevención de la microrregión.									
	Ejecución de actividades a nivel municipal y de comunidades									
					X	X	X	X		

Anexo B

convivencia con pacífica, visión de género, generacional y étnico-cultural.							
R3A2: Elaboración y puesta en marcha de un programa de inserción laboral a través de proyectos de formación técnica y emprendimiento juvenil para jóvenes en situación de riesgo social.	Ejecución de actividades a nivel municipal y de comunidades.						
R3A3: Puesta en marcha de proyectos de prevención de la violencia en los territorios, atendiendo especialmente a población migrante, mujeres, niños y adolescentes de ambos sexos y en general a población en riesgo.	Ejecución de actividades a nivel municipal y de comunidades.						
Cierre de las actividades R1, 2						X	

Y 3.											
R4A1: Diagnóstico y diseño de las necesidades y capacidades existentes en la región en materia de formación profesional y técnica en seguridad pública y ciudadana y de la justicia.	Elaboración de una actualización del diagnóstico y propuesta de mejoras al Plan Maestro de necesidades regionales en materia de formación profesional para las y los operadores del Sector de Justicia y Seguridad.		X		X						
R4A2: Ejecución de planes maestros de formación regional en materia de formación profesional y técnica en seguridad pública y ciudadana y de la justicia.	Ejecución de acciones formativas de ámbito regional del Plan Maestro de Formación Regional. Ejecución de acciones formativas de ámbito nacional del Plan Maestro de Formación Regional. Reuniones del Comité Académico Intersectorial para el seguimiento del Plan Maestro de Formación Regional.		X	X	X	X	X	X			
R4A3: Sistematización y aplicación de buenas prácticas en materia de formación.	Elaboración de un informe bianual sobre buenas prácticas formativas regionales.		X								

<p>R4A4: Fortalecimiento institucional del CIADCA.</p>	<p>Tomando en consideración que las acciones de formación en materia de antinarcóticos han sido incorporadas completamente al Plan Maestro de Formación Regional, esta actividad queda asumida en el marco de la ejecución del Plan.</p>		<p>X</p>	<p>X</p>	<p>X</p>	<p>X</p>				
<p>R4A5: Fortalecimiento institucional del ICESPO.</p>			<p>X</p>	<p>X</p>	<p>X</p>					
<p>R5A1: Fortalecimiento de la apropiación por parte de las instituciones nacionales de la Estrategia de Seguridad de Centroamérica para su efectiva ejecución.</p>	<p>Realización de una (1) asistencia técnica para la elaboración de la Estrategia de articulación de instituciones regionales y nacionales con una identificación de actores, mecanismos de articulación y propuesta de hoja de ruta para la implementación de la ESCA.</p>		<p>X</p>							
<p>R6A1: Fortalecimiento de la capacidad de la Secretaría General del SICA como coordinadora de</p>	<p>Realización de un (1) taller regional para validar a nivel técnico el diagnóstico y la hoja de ruta para mejorar la coordinación interinstitucional a nivel nacional y regional. Contratación del personal operativo de la DSD para los años 2014, 2015 y 2016. Bolsa para gastos de viajes para personal de la SG-SICA, DSD y otros actores.</p>			<p>X</p>	<p>X</p>	<p>X</p>	<p>X</p>			

las instancias regionales para la efectiva ejecución de la Estrategia de Seguridad.																			
R6A2: Fortalecimiento de los mecanismos de seguimiento y monitoreo de la Secretaría General del SICA para propiciar una ejecución combinada de instancias regionales y nacionales.	Realización de reuniones regionales anuales del Comité de Seguimiento del MCES: Asistencia Técnica líneas de base ESCA.																		
Cierre de las actividades R4, 5 y 6.																			
	Acciones transversales																		
Costos operacionales																			
Visibilidad y comunicación: Estrategia de Comunicación Programa y ESCA																			
Monitoreo y evaluación																			
Contingencias																			
	Fase de consolidación y cierre																		

ANEXO II DEL ACUERDO DE DELEGACIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA

CONDICIONES GENERALES APLICABLES AL ACUERDO DE DELEGACIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA PARA EL MÉTODO DE EJECUCIÓN INDIRECTA CENTRALIZADA

DISPOSICIONES GENERALES Y ADMINISTRATIVAS

CLÁUSULA 1: OBLIGACIONES GENERALES

- 1.1 El Organismo Delegado será el responsable de llevar a cabo las tareas relacionadas con la ejecución de la Acción descrita en el anexo I del Acuerdo, donde se especificarán los indicadores de resultados. El Organismo Delegado será responsable de la gestión global de todas las actividades necesarias para ejecutar la Acción, como, por ejemplo, la preparación, aplicación y celebración de los contratos y de los contratos de subvención, y la gestión de los gastos correspondientes. El Organismo Delegado participará en las reuniones de coordinación y demás actividades comunes organizadas de forma conjunta con la Comisión.
- 1.2 En el desempeño de las tareas que se le encomienden en el marco del Acuerdo, el Organismo Delegado no podrá realizar tareas que impliquen un amplio margen de valoración que permita reflejar opciones políticas, y no podrá definir ni modificar los objetivos, estrategias y ámbitos prioritarios de la Acción, según se describen en el anexo I. El Organismo Delegado solo podrá proporcionar directamente, con su propio personal, asistencia técnica complementaria.
- 1.3 El Organismo Delegado realizará las tareas que se le encomienden en el marco del Acuerdo de conformidad con los principios de buena gestión financiera, es decir, de acuerdo con los principios de economía, eficiencia y eficacia, y efectuará los controles necesarios de acuerdo con las condiciones y disposiciones establecidas por la normativa aplicable.
- 1.4 El Organismo Delegado no podrá subdelegar ninguna de sus tareas relacionadas con la ejecución de la Acción, ni ceder a un tercero ninguno de sus derechos y obligaciones, incluidos los que le asistan o incumban en virtud de la cláusula 15, sin el consentimiento previo y por escrito de la Comisión. Este tercero solo podrá ser una entidad pública (nacional o internacional) o una entidad privada con misión de servicio público. En el caso de que la Comisión autorice la subdelegación de una parte de sus tareas en un tercero (el «socio ejecutor»), el Organismo Delegado deberá:
- realizar, por lo que respecta a los socios ejecutores, una evaluación *ex-ante* equivalente a la realizada por la Comisión en el Organismo Delegado (*pilar assessment*), que garantice que el socio ejecutor ejecutará la Acción con procedimientos y sistemas conformes a las normas internacionales; esta evaluación *ex-ante* no será necesaria si el socio ejecutor ya ha sido evaluado positivamente por los servicios competentes de la Comisión para trabajar en el marco de una gestión centralizada indirecta o de una gestión conjunta.
 - mantener el control de las tareas delegadas durante la ejecución de la Acción y asegurarse de que se efectúan los controles *ex ante* y *ex post* necesarios para garantizar la buena gestión financiera de los recursos del FED o de la UE.

En cualquier caso, el Organismo Delegado seguirá siendo plena y directamente responsable ante la Comisión de garantizar el cumplimiento tanto de las disposiciones del Acuerdo como de las obligaciones que se deriven del mismo.

- 1.5 El Organismo Delegado informará a la Comisión sin demora sobre cualquier cambio sustancial en los procedimientos o sistemas efectivamente aplicados en la ejecución de la

Acción, y, en particular, sobre los que puedan afectar a las condiciones de elegibilidad previstas en los instrumentos jurídicos aplicables, o sobre cualquier otra circunstancia que pueda afectar a la aplicación del Acuerdo o retrasar o poner en peligro la ejecución de las tareas delegadas. En particular, deberá actualizar la información relativa a las auditorías, la contabilidad, los sistemas de contratación y subvención, y los sistemas de control interno efectivos y eficientes. La Comisión se reserva el derecho a adoptar medidas adicionales en respuesta a los cambios anteriormente mencionados, o a resolver al Acuerdo de conformidad con las disposiciones de la cláusula 12.2.

- 1.6 El Organismo Delegado adoptará todas las medidas necesarias para evitar irregularidades, fraude [con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1 del Acuerdo relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas, de 26 de julio de 1995, establecido por el Acto del Consejo de 26 de julio de 1995 (DO C 316 de 27.11.1995, p. 48)], corrupción (con arreglo a lo dispuesto en el artículo 3 del Acuerdo relativo a la lucha contra los actos de corrupción en los que estén implicados funcionarios de las Comunidades Europeas o de los Estados miembros de la Unión Europea, establecido por el Acto del Consejo de 26 de mayo de 1997 (DO C 195 de 25.6.1997, p. 1), o cualquier otra actividad ilegal en la gestión de la Acción. Todos los casos presuntos o ciertos de irregularidad, fraude o corrupción relacionados con el Acuerdo, así como las medidas conexas adoptadas por el Organismo Delegado, deberán comunicarse a la Comisión sin demora. El Organismo Delegado transmitirá sin demora a la Comisión cualquier información relacionada con casos presuntos o ciertos de fraude o corrupción, o con cualquier otra actividad ilegal.

Cuando proceda, el Organismo Delegado deberá resolver los contratos o acuerdos con los socios ejecutores, beneficiarios de subvenciones, contratistas, empleados o agentes implicados en comportamientos fraudulentos o prácticas de corrupción en relación con el presente Acuerdo, o cualquier otra acción ejecutada por el Organismo Delegado y financiada por la Unión Europea, y adoptará todas las medidas razonables necesarias para recuperar los fondos indebidamente pagados o incorrectamente utilizados, inclusive mediante acciones judiciales.

- 1.7 El Organismo Delegado realizará controles periódicos para velar por la correcta ejecución de la Acción. En caso necesario, adoptará las medidas oportunas para solucionar los problemas que se planteen, en proporción a su gravedad, procediendo, en particular, a la suspensión de la autorización para celebrar nuevos contratos o contratos de subvención con terceros, o a la suspensión de nuevos tramos de fondos. Si las circunstancias así lo exigen, iniciará un procedimiento legal para recuperar los fondos abonados indebidamente o incorrectamente utilizados.
- 1.8 El Organismo Delegado será responsable ante la Comisión de todos los fondos indebidamente pagados.
- 1.9 El Organismo Delegado velará por que las condiciones impuestas en virtud de las cláusulas 1, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 14, 16 y 17 del presente Acuerdo se apliquen igualmente a cualquier tercero involucrado en la ejecución de la Acción, incluidos los socios ejecutores. La cláusula 11.2 se aplicará también a los socios ejecutores.

CLÁUSULA 2: OBLIGACIONES RELATIVAS A LA INFORMACIÓN Y A LA PRESENTACIÓN DE INFORMES

- 2.1 El Organismo Delegado deberá facilitar a la Comisión todas las informaciones relativas a la ejecución de la Acción y a la realización de las tareas delegadas. Con este propósito, el Organismo Delegado deberá presentar, antes de la formalización del Acuerdo, un plan de trabajo para el primer período de aplicación, según se especifica en la Descripción de la Acción, y transmitir a la Comisión el informe o informes de aplicación (en lo sucesivo, el «Informe de Aplicación»), así como un informe final (en lo sucesivo, el «Informe Final»), de acuerdo con las disposiciones que figuran más adelante. Estos informes incluirán una parte descriptiva y una parte financiera. La información, tanto descriptiva como financiera, cubrirá

- la totalidad de la Acción, independientemente de si dicha Acción está enteramente financiada o solo cofinanciada por la Comisión.
- 2.2 Cualquier requisito adicional de notificación deberá establecerse en las Condiciones Particulares.
 - 2.3 La Comisión podrá solicitar información adicional en cualquier momento, fundamentando su solicitud. Dicha información deberá proporcionarse dentro de los 30 días siguientes a la solicitud.
 - 2.4 El Informe de Aplicación deberá proporcionar una descripción completa de todos los aspectos de la ejecución durante el período cubierto. Este Informe se estructurará de manera que permita una comparación entre el objetivo u objetivos, los medios previstos o empleados (en particular, todos los gastos que realmente haya contraído el Organismo Delegado), los resultados esperados y obtenidos, y el desglose presupuestario de la Acción. El nivel de detalle en cualquier informe deberá ajustarse al de la Descripción de la Acción.
 - 2.5 El Organismo Delegado deberá presentar un Informe de Aplicación con relación a cada período de doce meses desde el comienzo del período de aplicación del Acuerdo. El Organismo Delegado presentará el Informe de Aplicación dentro de los 60 días siguientes al término del periodo cubierto por el Informe. Si el período de aplicación no supera los 12 meses, el Organismo Delegado únicamente presentará el Informe Final.
 - 2.6 El Informe de Aplicación deberá contener, como mínimo:
 - a) El resumen y el contexto de la Acción.
 - b) El resumen de la forma en la que se ha desarrollado cada actividad, e información sobre las medidas adoptadas para identificar a la Unión Europea como fuente de financiación, y en particular información sobre los gastos realmente contraídos e incurridos con relación a las distintas actividades.
 - c) Las dificultades encontradas y las medidas adoptadas para resolver los problemas.
 - d) Los cambios introducidos en la ejecución.
 - e) Los logros/resultados, utilizando los indicadores incluidos en el presente Acuerdo.
 - f) Información sobre las medidas de control y auditoría a las que el propio Organismo Delegado ha sido sometido, así como sobre las medidas de control aplicadas al socio o socios ejecutores. Si se ha efectuado una inspección, un breve informe de inspección en que se indique el número y los resultados de las auditorías y los controles *in situ* ya realizados.
 - g) Un balance financiero global que dé cuenta del uso de los fondos transferidos al Organismo Delegado.
 - h) El plan de trabajo para el período siguiente, con objetivos e indicadores de resultados. Si el informe se envía después de que finalice el periodo cubierto por el plan de trabajo anterior, antes de esa fecha deberá enviarse un nuevo plan de trabajo, aunque sea a título provisional.
 - i) Cuando proceda, una solicitud de pago.
 - 2.7 El Organismo Delegado presentará a la Comisión, a la mayor brevedad posible y como muy tarde seis meses después de que finalice el período de aplicación del Acuerdo, un Informe Final en el que se resumirá la ejecución de las distintas actividades cubiertas (desglosadas por

operaciones cuando la Acción abarque más de una operación) y se dará cuenta de la utilización de los fondos transferidos al Organismo Delegado. Cuando el período de aplicación del Acuerdo sea inferior a 12 meses, el Informe Final deberá incluir, además de las indicaciones contempladas en el apartado 8 de la presente cláusula, toda la información mencionada en el apartado 6 anterior [excluida la información contemplada en las letras h) e (i)].

2.8 El Informe Final deberá incluir, como mínimo:

- a) Un resumen completo de los ingresos y contribuciones percibidos y de los costes incurridos en el marco de la Acción, incluidos el importe total efectivamente abonado por el Organismo Delegado o por el socio o los socios ejecutores a terceros, el importe total de la compensación financiera por los costes administrativos y el total de los costes reales de la asistencia técnica prestada por el Organismo Delegado a terceros, que permita determinar el saldo total que la Comisión deberá recuperar del Organismo Delegado.
- b) Las medidas de control y auditoría a las que el propio Organismo Delegado ha sido o va a ser sometido, lo que incluye al socio o socios ejecutores, acompañado, en su caso, de la información disponible sobre las medidas adoptadas para remediar los problemas identificados.
- c) Un cuadro sinóptico que recoja el importe definitivo de cada subvención o contrato.
- d) Una descripción de los resultados generados por cada operación y su impacto en relación con los objetivos de la Acción, utilizando los indicadores incluidos en el Acuerdo.
- e) Cuando proceda, detalles sobre las transferencias de activos mencionadas en la cláusula 7.3.
- f) Cuando proceda, una solicitud de pago.

2.9 Los informes se presentarán en euros. Cuando los requisitos contables y la legislación nacional del Organismo Delegado imponga el uso de declaraciones financieras y presupuestarias expresadas en otra moneda, a los efectos de notificación, la conversión a euros se hará utilizando el tipo aplicado por el Banco Central Europeo a sus operaciones principales de refinanciación publicadas en el InforEuro vigente el día en que se ejecuta el pago.

2.10 En caso de que el Organismo Delegado no transmita un Informe Final dentro del plazo establecido en la cláusula 2.7, y tampoco facilite por escrito una explicación aceptable de las razones que le han impedido cumplir con esta obligación, la Comisión podrá negarse a abonar cualquier cantidad pendiente de pago y proceder a recuperar los importes indebidamente abonados.

Además, cuando el Organismo Delegado no sea capaz de presentar un Informe de Aplicación y una solicitud de pago al final del plazo establecido en la cláusula 2.5, el Organismo Delegado deberá informar a la Comisión de las razones por las que no puede hacerlo, y facilitará un resumen del estado de avance de la Acción. En caso de que el Organismo Delegado no cumpla con esta obligación, la Comisión podrá resolver el Acuerdo de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 12.2, letra b), negarse a abonar cualquier cantidad pendiente de pago y proceder a recuperar los importes indebidamente abonados.

2.11 Además de los citados informes, el Organismo Delegado velará por que los informes de situación, las publicaciones, los comunicados de prensa y las actualizaciones vinculadas al Acuerdo se comunican a la Comisión a medida que se van publicando.

El Organismo Delegado y la Comisión harán asimismo todo lo posible por fomentar una estrecha colaboración y el intercambio de información sobre la Acción.

- 2.12 En cualquier caso, el Organismo Delegado deberá informar a la Comisión sin demora sobre cualquier circunstancia que pueda obstaculizar o retrasar la ejecución de la Acción.

CLÁUSULA 3: RESPONSABILIDAD

- 3.1 El Organismo Delegado será el único responsable del cumplimiento de todas las obligaciones legales que le incumban de conformidad con el presente Acuerdo.
- 3.2 La Comisión no podrá, en ningún caso y por ningún concepto, ser considerada responsable de los daños o perjuicios sufridos por el personal o los bienes del Organismo Delegado durante la ejecución de la Acción, o como consecuencia de ella. Por lo tanto, la Comisión no admitirá ninguna solicitud de indemnización o de aumento de las remuneraciones relacionada con tales daños o perjuicios.
- 3.3 El Organismo Delegado será el único responsable frente a terceros, incluso por los daños o perjuicios de cualquier tipo que se les causare como consecuencia de la ejecución de la Acción. El Organismo Delegado exime a la Comisión de toda responsabilidad relativa a cualquier reclamación o diligencia judicial derivada de una infracción cometida por el propio Organismo Delegado, por sus empleados o por las personas que estén a su cargo, o de una violación de los derechos de terceros.

CLÁUSULA 4: CONFLICTO DE INTERESES

- 4.1 El Organismo Delegado se comprometerá a adoptar todas las precauciones necesarias para evitar cualquier conflicto de intereses e informará sin demora a la Comisión de toda situación que constituya un conflicto de intereses o pueda conducir al mismo.
- 4.2 Hay conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de cualquier persona en virtud del presente Acuerdo se halla comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o cualquier otro interés compartido con un tercero.

CLÁUSULA 5: CONFIDENCIALIDAD

A reserva de lo dispuesto en la cláusula 16, la Comisión y el Organismo Delegado se comprometen a preservar la confidencialidad de todo documento, información u otro material relacionados directamente con la ejecución del Acuerdo que estén debidamente clasificados como confidenciales. La Comisión tendrá acceso, previa solicitud, a todos esos documentos, información u otro material.

Las Partes seguirán vinculadas por esta obligación durante al menos siete (7) años después del final del período de aplicación a que se refiere la cláusula 2 de las Condiciones Particulares.

CLÁUSULA 6: VISIBILIDAD Y PUBLICIDAD *EX POST*

- 6.1 Salvo solicitud o acuerdo en contrario de la Comisión, el Organismo Delegado adoptará todas las medidas apropiadas para dar a conocer que una Acción ha recibido financiación de la Unión Europea. Tanto la información comunicada a la prensa como los beneficiarios de la Acción y todos los materiales publicitarios, anuncios oficiales, informes y publicaciones relacionados con la Acción deberán precisar que esta se ha llevado a cabo «con financiación de la Unión Europea», y exhibir adecuadamente el logotipo europeo (doce estrellas doradas sobre fondo azul). Dichas medidas se aplicarán de conformidad con el Manual de comunicación y visibilidad de las acciones exteriores de la UE, redactado y publicado por la Comisión.
- 6.2 Cuando en el marco de la Acción se hayan comprado equipos, vehículos o suministros importantes utilizando fondos transferidos por la Comisión, esta circunstancia se deberá

- indicar adecuadamente en tales vehículos, equipos o suministros importantes, lo que incluye, en particular, la exhibición del logotipo europeo (doce estrellas amarillas sobre fondo azul).
- 6.3 El tamaño y la prominencia tanto del logotipo como del reconocimiento de la Unión Europea deberán garantizar una clara visibilidad de los mismos, evitando cualquier posible confusión en cuanto a la identificación de la Acción como una actividad del Organismo Delegado, o en cuanto a la propiedad de los bienes de equipo o suministros.
- 6.4 Todas las publicaciones del Organismo Delegado relativas a la Acción, en cualquier forma y por cualquier medio, incluido Internet, deberán incluir la siguiente cláusula de exención de responsabilidad o una similar: «Este documento se ha realizado con ayuda financiera de la Unión Europea. Las opiniones expresadas en él no reflejan necesariamente la opinión oficial de la Unión Europea».
- 6.5 Las menciones relativas a las contribuciones de la Unión Europea deberán indicar los correspondientes importes en euros (€ o EUR), eventualmente entre paréntesis.
- 6.6 El Organismo Delegado acepta que la Comisión publique en cualquier forma y por cualquier medio, incluso en sus sitios Internet, el nombre y la dirección del Organismo Delegado, la finalidad de la contribución y el importe de la misma, así como, cuando proceda, el porcentaje de la cofinanciación. A petición debidamente justificada del Organismo Delegado, la Comisión Europea podrá acordar prescindir de tal publicidad si la divulgación de la información en cuestión pudiera poner en peligro la seguridad del Organismo Delegado o perjudicar sus intereses.
- 6.7 El Organismo Delegado deberá llevar a cabo comprobaciones regulares al menos una vez al año con el fin de garantizar que se respetan debidamente los requisitos relacionados con la visibilidad de la Acción.
- 6.8 Con el debido respeto a las normas aplicables en materia de confidencialidad, seguridad y protección de los datos personales, el Organismo Delegado deberá publicar, con una periodicidad anual e incluso por medios electrónicos, como por ejemplo en su sitio Internet, la siguiente información sobre cada subvención o contrato financiados por la Unión Europea: título del contrato/proyecto, nombre, dirección y nacionalidad del contratista o beneficiario de la subvención, e importe de la subvención o contrato.
- 6.9 El Organismo Delegado se asegurará de que su socio o socios ejecutores también aplican la obligación de publicar esta información, de conformidad con la cláusula 1.5, por lo que se refiere a sus propios subvención o contrato financiados por la Unión Europea. El Organismo Delegado proporcionará a la Comisión la dirección del sitio Internet en que puede encontrarse esta información, y autorizará a la Comisión a publicar dicha dirección en el sitio Internet de la Comisión.
- 6.10 El Organismo Delegado acepta que la Comisión puede transmitir a la autoridad presupuestaria de la Unión Europea la información relativa a la subvención o subvenciones y los contratos adjudicados en el marco del presente Acuerdo, así como la información relativa al propio Organismo Delegado.

CLÁUSULA 7: PROPIEDAD DEL RESULTADO

- 7.1 La propiedad, la titularidad y los derechos de propiedad industrial e intelectual de los resultados de la Acción, así como los informes y otros documentos relativos a esta, corresponderán al Organismo Delegado, en su caso conjuntamente con terceros, o con arreglo a otras fórmulas que el Organismo Delegado pueda acordar.
- 7.2 Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 1 y sin perjuicio de la cláusula 5, el Organismo Delegado otorgará a la Comisión -y adoptará todas las medidas apropiadas para garantizar que

el tercero de que se trate (socio ejecutor, beneficiario de la subvención o contratista) le otorga asimismo- el derecho a utilizar gratuitamente y según lo considere conveniente todos los resultados de la Acción, independientemente de su naturaleza, siempre que no se atente contra los derechos de propiedad industrial e intelectual vigentes.

- 7.3 Salvo que se disponga otra cosa en las Condiciones Particulares, el equipo, los vehículos y los suministros proporcionados en el contexto de la Acción ejecutada en el marco del Acuerdo deberán ser transferidos a las autoridades locales o al socio o socios ejecutores (excluidos los contratistas comerciales), o a los beneficiarios finales de la Acción, a más tardar en el momento de presentar el Informe Final. La prueba documental de esas transferencias se presentará con el Informe Final de conformidad con lo establecido en la cláusula 2.

CLÁUSULA 8: EVALUACIÓN

- 8.1 Se invitará a los representantes de la Comisión a participar en las principales acciones de control y en las misiones de evaluación relativas al resultado de la Acción. El Organismo Delegado presentará a la Comisión Europea informes de los resultados de tales operaciones.
- 8.2 La cláusula 8.1 se aplicará sin perjuicio de cualquier otro ejercicio de evaluación que la Comisión Europea, en calidad de donante, desee realizar. Las misiones de evaluación de los representantes de la Comisión deberán planificarse y completarse en régimen de colaboración entre el Organismo Delegado y dichos representantes, teniendo en cuenta el compromiso de las Partes con respecto a la aplicación eficiente y eficaz del presente Acuerdo. Estas misiones se planificarán por anticipado y la Comisión Europea y el Organismo Delegado acordarán previamente las cuestiones de procedimiento. La Comisión enviará un proyecto de su informe elaborado durante la misión de evaluación al Organismo Delegado para que este pueda hacer comentarios antes de su emisión final.

CLÁUSULA 9: MODIFICACIONES DEL ACUERDO

- 9.1 Cualquier modificación del Acuerdo, incluidos sus anexos, se consignará por escrito en una cláusula adicional.
- 9.2 Las Partes se comunicarán por escrito cualquier solicitud de modificación del Acuerdo, incluidos los Anexos del mismo, o cualquier cambio que incida en la ejecución del Acuerdo, como la prórroga del período de aplicación del Acuerdo o la suspensión de la ejecución de toda o una parte de la Acción, según se indica en la cláusula 11.
- 9.3 Salvo que se disponga lo contrario en el Acuerdo, cuando la solicitud de modificación emane del Organismo Delegado, este deberá transmitirla a la Comisión un mes antes de la fecha en la que la modificación deba entrar en vigor, excepto en casos debidamente justificados por el Organismo Delegado y aceptados por la Comisión.
- 9.4 Cuando una modificación de la descripción de la Acción o del Presupuesto no afecte al objetivo esencial de la Acción y el impacto financiero se limite a una transferencia dentro de una misma rúbrica presupuestaria, incluida la anulación o la introducción de una partida, o a una transferencia entre rúbricas presupuestarias que suponga una variación (eventualmente en términos acumulativos) del 15 % o menos del importe inicialmente presupuestado (o modificado a través de una enmienda formal) en relación con cada rúbrica afectada, el Organismo Delegado podrá modificar el Presupuesto e informará de ello a la Comisión por escrito. Este método no podrá utilizarse para modificar las rúbricas relativas a los gastos administrativos.
- 9.5 Los cambios en las direcciones y cuentas bancarias podrán ser objeto de una simple notificación escrita dirigida a la Comisión. En su caso, los cambios de cuenta bancaria deberán especificarse en la solicitud de pago, que se adjunta como anexo VII, utilizando la ficha de identificación financiera de la Comisión, que se adjunta como anexo VI.

CLÁUSULA 10: CONTRATACIÓN Y BASE DE DATOS CENTRAL DE EXCLUSIÓN

- 10.1 Los candidatos, licitadores o solicitantes quedarán excluidos de la participación en procedimientos de adjudicación de contratos y subvenciones cuando:
- a. estén incurso en un procedimiento de quiebra, liquidación, intervención judicial o concurso de acreedores, cese de actividad o en cualquier otra situación similar resultante de un procedimiento de la misma naturaleza vigente en las legislaciones y normativas nacionales;
 - b. hayan sido condenados mediante sentencia firme, con fuerza de cosa juzgada, por un delito que afecte a su honestidad profesional;
 - c. hayan sido condenados mediante sentencia firme, con fuerza de cosa juzgada, por: fraude, a tenor del artículo 1 del Acuerdo relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas; corrupción, tal y como se define en el artículo 3 del Acto del Consejo de 26 de mayo de 1997; participación en una organización delictiva, tal y como se define en el artículo 2 de la Acción Común 98/733/JAI del Consejo; o cualquier otra actividad ilegal que suponga un perjuicio para los intereses financieros de la Unión Europea;
 - d. hayan incurrido en falsas declaraciones al facilitar la información exigida para poder participar en el procedimiento o no hayan facilitado dicha información;
 - e. se hallen en una situación de conflicto de intereses.

El Organismo Delegado informará a la Comisión cuando un candidato, licitador o solicitante se encuentre en una de estas situaciones de exclusión, o cuando un contratista haya incurrido en falsas declaraciones, haya cometido errores sustanciales, irregularidades o fraude, o haya infringido gravemente sus obligaciones contractuales.

Sin perjuicio de la facultad de la Comisión para excluir a una entidad de futuros contratos y contratos de subvención financiados por la UE en el marco del Reglamento Financiero aplicable al presupuesto general de la Unión Europea y las disposiciones correspondientes aplicables al Fondo Europeo de Desarrollo (FED), el Organismo Delegado podrá imponer a los contratistas las sanciones económicas contempladas en el artículo 103 del Reglamento Financiero aplicable al presupuesto general de la UE, y en el artículo 99 del Reglamento Financiero del 10º FED, con arreglo a su legislación nacional, en el marco de un procedimiento contradictorio y velando por que se garantice el derecho de defensa del contratista.

- 10.2 Como muy tarde antes de la decisión de adjudicación del contrato o la subvención, el Organismo Delegado deberá comprobar, con arreglo a una de las modalidades recogidas en el anexo IV, que el tercero de que se trate (un solicitante de subvención, candidato o licitador, incluidos los socios) no figura, por uno de los motivos enumerados en el apartado 1, en la base de datos central de exclusión creada por el Reglamento (CE, Euratom) nº 1302/2008 de la Comisión, de 17 de diciembre de 2008, relativo a la base de datos central de exclusión (DO L 344/12 de 20.12.2008) (en lo sucesivo, «la base de datos central de exclusión»). En caso de que el Organismo Delegado no tenga en cuenta esta información en el momento de contratar a la entidad en cuestión, los costes relacionados con esa contratación no se considerarán elegibles con arreglo a la cláusula 14. En caso de que la Acción esté cofinanciada, la obligación establecida en el presente apartado se considerará satisfecha en la medida en que los importes aportados por los demás donantes a la Acción sean suficientes para cubrir los importes que no sean elegibles en virtud de las normas de la Unión Europea.

- 10.3 Si así lo establece la cláusula 4 *bis* de las Condiciones Particulares, el Organismo Delegado deberá tener acceso directo a la base de datos central de exclusión. En el anexo IV figuran disposiciones detalladas sobre la base de datos central de exclusión.
- 10.4 El Organismo Delegado informará a su punto de enlace (en lo sucesivo, el «punto de enlace»), con arreglo a las disposiciones incluidas en los anexos IV y V, sobre cualquier sentencia firme, con fuerza de cosa juzgada, que llegue a su conocimiento -en cualquier fase de la contratación, de la concesión de la subvención o de la ejecución--, dictada por fraude, corrupción, participación en una organización delictiva o cualquier otra actividad ilegal que suponga un perjuicio para los intereses financieros de la Unión a partir del 1 de enero de 2009 contra cualquiera de las siguientes entidades: candidatos, licitadores, solicitantes de una subvención y sus respectivos subcontratistas; contratistas, proveedores, prestadores de servicios y sus respectivos subcontratistas; beneficiarios de subvenciones y sus contratistas; y beneficiarios de la ayuda financiera.
- 10.5 Cuando la Acción esté cofinanciada por el Organismo Delegado u otros donantes, el origen de las mercancías y la nacionalidad de las organizaciones, empresas y expertos seleccionados para llevar a cabo actividades en el marco de la Acción, se determinarán de conformidad con las normas pertinentes del Organismo Delegado. En cualquier caso, serán igualmente elegibles las mercancías, organizaciones, empresas y expertos que sean elegibles en virtud de las disposiciones reglamentarias aplicables de la Unión Europea. En los casos en que, excepcionalmente, la Acción esté totalmente financiada por la Unión Europea, los socios, contratistas, expertos y mercancías deberán ser originarios de la Unión Europea o del país o países elegibles con arreglo al programa del que forma parte la Acción. Cualquier desviación de las normas de origen y nacionalidad expuestas anteriormente estará sujeta a las disposiciones específicas en materia de excepción del marco reglamentario aplicable de la Unión Europea.

CLÁUSULA 11: PERÍODO DE APLICACIÓN DEL ACUERDO, SUSPENSIÓN Y FUERZA MAYOR

- 11.1 El período de aplicación del Acuerdo queda fijado en la cláusula 2 de las Condiciones Particulares.
- 11.2 Todos los contratos y contratos de subvención individuales que tengan por objeto ejecutar la Acción en el marco del Acuerdo deberán formalizarse según lo especificado en la cláusula 2.5 de las Condiciones Particulares. Este plazo de contratación se aplicará igualmente a todos los contratos y contratos de subvención individuales firmados por el socio o socios ejecutores. Una vez rebasado este plazo de contratación, y hasta la presentación del Informe Final, solo podrán celebrarse los contratos relativos a las auditorías finales, la evaluación, las actividades de cierre y los contratos individuales que se firmen tras la resolución anticipada de un contrato vigente.
- 11.3. En casos excepcionales y debidamente justificados, podrá pedirse una ampliación del período de aplicación de conformidad con la cláusula 9.
- 11.4 El plazo para la celebración de contratos y contratos de subvención individuales que tengan por objeto ejecutar la Acción en el marco del Acuerdo que figura en la cláusula 2.5 de las Condiciones Particulares será improrrogable.
- 11.5 El Organismo Delegado podrá suspender sin demora la ejecución de la totalidad o parte de la Acción, si así lo exigen las circunstancias y singularmente en caso de fuerza mayor, siempre y cuando informe a la Comisión de forma inmediata y facilite todas las precisiones necesarias, indicando la fecha en que prevé reanudar la ejecución. El presente Acuerdo podrá resolverse de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 12.1. Si no se resuelve el Acuerdo, el Organismo Delegado tratará de limitar el período de suspensión y reanudará la ejecución en cuanto se le permitan las condiciones, informando de ello a la Comisión.

- 11.6 La Comisión podrá pedir al Organismo Delegado que suspenda la ejecución de la totalidad o parte de la Acción si así lo exigen las circunstancias, y singularmente en caso de fuerza mayor. El presente Acuerdo podrá resolverse de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 12.1. Si no se resuelve el Acuerdo, el Organismo Delegado tratará de limitar el período de suspensión y reanudará la ejecución en cuanto las condiciones lo permitan, previa autorización por escrito de la Comisión.
- 11.7 El período de aplicación del Acuerdo se prolongará automáticamente por un plazo equivalente a la duración de la suspensión. Esto se entenderá sin perjuicio de las modificaciones del Acuerdo que puedan ser necesarias para adaptar la Acción a las nuevas condiciones de ejecución o a la cláusula 12.1.
- 11.8 Por fuerza mayor se entenderá cualquier situación o acontecimiento imprevisible y excepcional, al margen de la voluntad de las Partes, que impida a cualquiera de ellas cumplir alguna de las obligaciones derivadas del Acuerdo, que no se deba a error o negligencia por su parte (o por parte de sus socios ejecutores, contratistas, agentes o empleados) y que no hubiera podido evitarse ni aun actuando con la debida diligencia. La Parte incumplidora no podrá alegar como caso de fuerza mayor los defectos o retrasos en la disponibilidad del equipo o material, como tampoco los conflictos laborales, huelgas o problemas financieros. No se considerará a ninguna de las Partes responsable de incumplimiento de sus obligaciones en virtud del Acuerdo cuando no le haya sido posible respetarlas por causa de fuerza mayor. Sin perjuicio de lo dispuesto en los anteriores apartados 5 y 6, la Parte que alegue fuerza mayor deberá notificarlo inmediatamente a la otra Parte, precisando la naturaleza, la duración probable y los efectos previsibles, y adoptará las medidas necesarias para reducir al mínimo el posible perjuicio.

CLÁUSULA 12: RESOLUCIÓN DEL ACUERDO

- 12.1 Si, en cualquier momento, cualquiera de las Partes considera que el Acuerdo no puede seguir ejecutándose de forma eficaz y apropiada, consultará a la otra Parte. A falta de un consenso sobre la solución apropiada, cada Parte podrá resolver el Acuerdo mediante un preaviso escrito de dos meses. En tal caso, el Organismo Delegado solo tendrá derecho al pago de la contribución correspondiente a la parte de la Acción llevada a cabo y al reembolso de los compromisos que el Organismo Delegado haya suscrito antes de que la resolución del Acuerdo se notificara por escrito a la otra Parte y no pueda anular razonablemente por razones jurídicas. De conformidad con las cláusulas 17 y 18, la Comisión recuperará la parte de la contribución relativa a actividades todavía no ejecutadas o a la parte no ejecutada de ciertas actividades.
- 12.2 La Comisión también podrá resolver el Acuerdo en los casos siguientes:
- a) Cuando se haya producido algún cambio jurídico, técnico u organizativo que afecte de manera sustancial a las condiciones y obligaciones contempladas en la cláusula 1.
 - b) Cuando el Organismo Delegado haya incumplido alguna de las obligaciones sustanciales que le incumben en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo, incluidos sus anexos y, tras habersele enviado un requerimiento escrito para que respete sus obligaciones, siga sin cumplirlas o no haya proporcionado una explicación satisfactoria en un plazo de 30 días a partir del envío del requerimiento.
 - c) Cuando el Organismo Delegado haya incumplido las disposiciones de las cláusulas 1.4, 1.6 o 4.
 - d) Cuando se haya declarado la quiebra del Organismo Delegado o este haya sido objeto de un procedimiento de liquidación o de cualquier otro procedimiento similar.

- e) Cuando el Organismo Delegado haya cometido una falta grave de carácter profesional, constatada por cualquier medio justificado.
- f) Cuando el Organismo Delegado haya incurrido en falsedad o haya presentado informes no conformes a la realidad para obtener financiación o para conservar indebidamente los fondos puestos a su disposición.
- g) Cuando el Organismo Delegado, de manera dolosa o por negligencia, haya cometido una irregularidad sustancial en la ejecución del Acuerdo o en caso de fraude, corrupción o cualquier otra actividad ilegal del Organismo Delegado que atente contra los intereses financieros de la Unión Europea. Será constitutiva de irregularidad sustancial toda infracción de una disposición del Acuerdo o de un reglamento resultante de una acción u omisión del Organismo Delegado que acarree o pueda acarrear pérdidas en los fondos transferidos en el marco del Acuerdo.

La Comisión entablará conversaciones con el Organismo Delegado y, si no se llegara a una solución en el plazo de un mes, podrá resolver el Acuerdo, tras notificarlo al Organismo Delegado con siete días de antelación y sin obligación de abonarle ninguna indemnización por este motivo. En este caso, la Comisión podrá exigir el reembolso total o parcial de todos los importes pagados indebidamente, tras haber dado al Organismo Delegado la oportunidad de presentar sus observaciones.

- 12.3 Previa o alternativamente a la resolución del Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2, la Comisión podrá suspender los pagos o podrá impugnar la elegibilidad de los gastos como medida de precaución, informando inmediatamente de ello al Organismo Delegado.
- 12.4 Se resolverá automáticamente cualquier contrato o contrato de subvención que no haya dado lugar a ningún pago durante los tres años siguientes a su firma, y la Comisión procederá de inmediato a la recuperación de sus fondos, con arreglo a lo dispuesto en la cláusula 18.
- 12.5 Salvo que el presente Acuerdo se resuelva antes con arreglo a lo dispuesto en la cláusula 12, las obligaciones de pago de la Unión Europea derivadas del presente Acuerdo se extinguirán en su «fecha de finalización», a saber, 18 meses después de la conclusión del Período de Aplicación fijado en la cláusula 2 de las Condiciones Particulares.

La Comisión comunicará al Organismo Delegado cualquier aplazamiento de la fecha de finalización. La Comisión podrá aplazar esta fecha, con el fin de poder hacer frente a sus obligaciones de pago, en todos los casos en que el Organismo Delegado haya presentado la solicitud de pago de conformidad con las disposiciones contractuales o, en caso de litigio, hasta que finalice el procedimiento de resolución de conflictos contemplado en la cláusula 13.

CLÁUSULA 13: LEGISLACIÓN APLICABLE Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

- 13.1 El presente Acuerdo se regirá por el Derecho de la Unión Europea, completado, en su caso, por las disposiciones pertinentes del Derecho belga.
- 13.2 Las Partes harán todo lo posible por resolver amistosamente cualquier conflicto o denuncia sobre la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente Acuerdo, incluidas su existencia, validez o resolución. En caso que no se llegara a una solución amistosa, cualquiera de las Partes podrá someter el asunto al Tribunal General de la Unión Europea y, en caso de recurso, al Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

DISPOSICIONES FINANCIERAS

CLÁUSULA 14: COSTES ELEGIBLES

- 14.1 Para ser considerados elegibles como costes directos en virtud del presente Acuerdo, los costes deberán:
- a. Ser necesarios para la ejecución de la Acción, estar previstos específicamente en el Acuerdo y responder a los principios de buena gestión financiera y, en particular, de economía y rentabilidad.
 - b. Haber sido realmente contraídos durante el período de aplicación definido en la cláusula 2 de las Condiciones Particulares por lo que se refiere a las principales actividades, independientemente del momento en que el Organismo Delegado haya procedido al desembolso. En particular:
 - i. Los costes relativos a los servicios y obras debidamente realizados deberán referirse a las actividades desarrolladas durante el período de aplicación. Los costes relacionados con suministros se referirán a artículos entregados e instalados durante el período de aplicación; por lo tanto, las transferencias de efectivo entre el Organismo Delegado y su socio o socios ejecutores, la firma de un contrato, la transmisión de los pedidos o la suscripción de cualquier compromiso para la futura prestación de servicios, realización de obras o entrega de suministros realizados antes o después de la expiración del Período de Aplicación no cumplen este requisito.
 - ii. Excepto por lo que se refiere a las acciones con múltiples donantes, los costes incurridos se pagarán antes de la presentación de los informes finales. Podrán abonarse después, siempre que se hayan consignado en el Informe Final, junto con la fecha estimada de pago.
 - iii. Se exceptúan los costes relacionados con los informes finales, incluidas la verificación de los gastos, la auditoría y la evaluación final de la Acción, que podrán contraerse una vez finalizado el período de aplicación de la Acción.
 - iv. El Organismo Delegado y su socio o socios ejecutores podrán haber iniciado procedimientos para la adjudicación de contratos, según lo dispuesto en la cláusula 10, o haber celebrado contratos antes de la fecha de inicio del período de aplicación de la Acción.
 - c. Haber sido registrados en la contabilidad del Organismo Delegado o en la de su socio o socios ejecutores, ser identificables, estar respaldados por justificantes efectivos (originales, eventualmente en forma electrónica), y ser verificables de conformidad con lo previsto en la cláusula 16.3.
- 14.2 A reserva de todo lo anterior, y sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula 10, serán, en particular, elegibles los costes directos siguientes:
- a. en el caso de las subvenciones: financiación proporcionada a los beneficiarios de una subvención sobre la base de los justificantes presentados;
 - b. en el caso de los contratos: los costes incurridos con los contratistas sobre la base de los justificantes presentados;
 - c. en caso de asistencia técnica complementaria facilitada por el Organismo Delegado a terceros por sus propios medios según lo previsto en la última línea de la cláusula 1.2: los costes del personal asignado a la Acción, correspondientes a salarios reales más

cargas sociales y otros costes que formen parte de la remuneración; los gastos de viaje y estancia del personal que participe en la Acción, sobre la base de los justificantes presentados;

- d. los costes derivados directamente de los requisitos del Acuerdo (difusión de la información, evaluación específica de la Acción, transmisión de información específica para cubrir las necesidades de la Comisión, traducción, etc.), incluidos los costes de los servicios financieros (en particular, las comisiones bancarias por las transferencias);
- e. los impuestos, derechos y gravámenes, incluido el IVA, que el Organismo Delegado (o, cuando proceda, sus socios), haya abonado y no pueda recuperar, salvo que se disponga otra cosa en las Condiciones Particulares.

14.3 Los siguientes costes no se considerarán elegibles, independientemente de que se hayan presentado o no como vinculados a la Acción:

- f. las deudas y las cargas de las deudas;
- g. las provisiones para posibles pérdidas o deudas futuras;
- h. los intereses adeudados por el Organismo Delegado a cualquier tercero;
- i. los gastos ya financiados por otras fuentes;
- j. la adquisición de terrenos o edificios;
- k. las pérdidas debidas al cambio de divisas;

14.4 El Organismo Delegado podrá reclamar como costes indirectos un porcentaje fijo de costes directos elegibles, no superior al 7 %, para cubrir los gastos administrativos generales vinculados a la Acción. Este porcentaje se fijará en la cláusula 3.3 de las Condiciones Particulares.

Sin perjuicio de lo anterior, para las acciones comparables y las acciones que cuentan con varios donantes, la cantidad reclamada como costes indirectos no podrá, en términos porcentuales, ser superior o inferior a la de otras contribuciones similares.

Los costes indirectos serán elegibles siempre que no incluyan costes asignados a otra línea presupuestaria del presente Acuerdo. Excepto en el caso de la asistencia técnica suplementaria facilitada por el Organismo Delegado, los gastos indirectos administrativos del Organismo Delegado y su socio o socios ejecutores estarán cubiertos exclusivamente por el porcentaje de los costes indirectos.

Los costes indirectos no serán elegibles cuando el Acuerdo se refiera a la financiación de una Acción en cuyo marco el Organismo Delegado ya se beneficie de una subvención de funcionamiento de la Unión Europea durante el período en cuestión.

CLÁUSULA 15: PAGOS

15.1 Los procedimientos de pago establecidos en la cláusula 4 de las Condiciones Particulares se ajustarán a una de las opciones siguientes:

Opción 1: cuando el período de aplicación no supere los 12 meses

La Comisión proporcionará una prefinanciación del 100 % del importe reflejado en la cláusula 3.2 de las Condiciones Particulares dentro de los 30 días siguientes a la recepción del Acuerdo firmado por ambas Partes.

Opción 2: cuando el período de aplicación del Acuerdo no supere los 12 meses

La Comisión proporcionará una prefinanciación del 100 % de la parte que corresponda a la Comisión del presupuesto previsto para los primeros 12 meses de la Acción dentro de los 30 días siguientes a la recepción del Acuerdo firmado por ambas Partes.

Cada tramo adicional constituirá una prefinanciación del 100 % de la parte que corresponda a la Comisión del presupuesto previsto para el periodo de 12 meses posterior (o del período restante, si es más corto), financiada por medio de este. La Comisión abonará este tramo dentro de los 45 días siguientes a la aprobación del Informe de Aplicación, acompañado por una solicitud de pago del Organismo Delegado conforme al modelo que se adjunta como Anexo VII, a condición de que al menos el 70 % del pago inmediatamente anterior (y el 100 % de todos los pagos previos, en su caso) haya sido objeto de un compromiso jurídico formal entre el Organismo Delegado o su socio o socios ejecutores y un tercero, según se demuestre en el informe pertinente.

El pago final se referirá exclusivamente a los costes relativos a las auditorías finales, a la evaluación y a las actividades de cierre que se hayan producido entre el final del período de aplicación y la presentación del Informe Final. La Comisión abonará el saldo dentro de los 45 días siguientes a la aprobación del Informe Final.

- 15.2 Todos los informes se considerarán aprobados si no hay reacción por parte de la Comisión dentro de los 45 días siguientes a la recepción de este Informe, acompañado de una solicitud de pago conforme al modelo que se adjunta como anexo VII.

Si la Comisión no tiene intención de aprobar un informe en la forma en que ha sido presentado, deberá devolverlo al Organismo Delegado, acompañándolo de una petición en la que se explique la razón del rechazo y se precise la información complementaria que deberá enviarse dentro del primer plazo de 45 días. El plazo de aprobación del informe se suspenderá hasta la recepción de la información solicitada. Si la Comisión estima que no puede atenderse una solicitud de pago, dirigirá al Organismo Delegado una petición en la que se explique la razón del rechazo y se precise la información complementaria que deberá enviarse dentro del segundo plazo de 45 días. El período de pago se suspenderá hasta que se realice el registro de una solicitud de pago debidamente formulada. Todas las solicitudes de pago que se ajusten al modelo que se adjunta como anexo VII se considerarán aprobadas por la Comisión 45 días después de la aprobación del informe por parte de la Comisión, según lo establecido en el primer apartado.

Los informes se presentarán de acuerdo con las condiciones fijadas en la cláusula 2.

La aprobación de un informe no implica el reconocimiento de la regularidad, la autenticidad y el carácter completo y correcto de las declaraciones o informaciones contenidas en el mismo.

- 15.3 Los pagos de la Comisión se considerarán realizados en la fecha en que se adeuden en sus cuentas. Si el Organismo Delegado está establecido en un Estado que no es miembro de la Unión Europea, una vez expirado el plazo de pago especificado en la cláusula 15.1, el Organismo Delegado podrá, dentro de los dos meses siguientes a la recepción del pago atrasado, reclamar intereses al tipo aplicado por el Banco Central Europeo a sus operaciones principales de refinanciación, publicado en la serie C del *Diario Oficial de la Unión Europea* el primer día del mes en que debería haberse producido el pago, incrementado en tres puntos y medio porcentuales.

Se adeudarán intereses por el tiempo transcurrido desde el día natural siguiente al vencimiento del plazo de pago hasta el día efectivo del pago. Todos los pagos parciales cubrirán primero los intereses.

Los intereses no se considerarán un ingreso a los efectos de determinar el importe definitivo de la financiación de la Unión Europea en el sentido de la cláusula 17. La suspensión del pago por la Comisión no podrá considerarse demora en el pago.

- 15.4 La Comisión efectuará los pagos en euros en la cuenta bancaria mencionada en la ficha de identificación financiera que figura en el anexo VI. Cuando el pago deba ingresarse en una cuenta bancaria ya conocida por la Comisión, el Organismo Delegado podrá proporcionar una copia de la correspondiente ficha de identificación financiera.
- 15.5 En la medida de lo posible, los fondos abonados por la Comisión se mantendrán en cuentas bancarias denominadas en euros. Podrán ponerse en común con las contribuciones de otros donantes. Podrán convertirse en otras monedas para facilitar su desembolso.
- 15.6 En la medida de lo posible, la cuenta bancaria en la que se efectúan los pagos generará intereses u ofrecerá beneficios equivalentes identificables.

Cuando el Organismo Delegado esté establecido en un Estado miembro de la Unión Europea, se aplicarán las normas y procedimientos de dicho Organismo relativos a los intereses bancarios o beneficios equivalentes, y se garantizará la igualdad de trato entre los donantes.

En todos los demás casos, los intereses o beneficios equivalentes obtenidos por el Organismo Delegado a partir de los fondos recibidos de la Comisión deberán identificarse como tales y reflejarse en el Informe o Informes de Aplicación y en el Informe Final a que se refiere la cláusula 2. En tales casos:

- a) No se adeudarán a la Comisión los intereses generados por una prefinanciación igual o inferior a 250 000 EUR (o, en caso de gestión de crisis, igual o inferior a 750 000 EUR por acuerdo al final de cada ejercicio financiero, y para los proyectos de una duración superior a 12 meses).
- b) Los intereses o beneficios equivalentes generados por una prefinanciación superior a los importes indicados en el punto anterior e inferior a 750 000 EUR (salvo en caso de gestión de crisis) se asignarán a la Acción y se deducirán del pago del importe definitivo adeudado al Organismo Delegado, a menos que la Comisión pida a este que reembolse los intereses generados por la prefinanciación antes del pago del saldo.
- c) Para una prefinanciación superior a 750 000 por acuerdo, la Comisión recuperará el importe de los intereses o beneficios equivalentes generados al final de cada ejercicio financiero con relación a cada período de notificación a lo largo de la ejecución del Acuerdo.

CLÁUSULA 16: CUENTAS Y CONTROL TÉCNICO Y FINANCIERO

- 16.1 El Organismo Delegado deberá llevar un registro y una contabilidad precisos y sistemáticos de las operaciones relacionadas con la ejecución de la Acción. Deberá tener para cada acción cuentas o subcuentas distintas que permitan:
 - a) la identificación de los fondos transferidos por la Comisión y, en su caso, de los intereses o beneficios equivalentes generados;
 - b) el conocimiento en detalle de todos los ingresos y gastos;
 - c) la identificación y el seguimiento de las operaciones con terceros,

- La Comisión acepta que se aplicarán las normas y procedimientos contables del Organismo Delegado.
- 16.2 La Comisión acepta que las transacciones financieras y los estados financieros estarán sujetos a los procedimientos de auditoría externa e interna establecidos en los reglamentos financieros, normas y directrices del Organismo Delegado. El Organismo Delegado presentará a la Comisión una copia de los estados financieros auditados.
- 16.3 Durante un período mínimo de siete años a partir de la fecha de aprobación del Informe Final, y hasta la fecha de prescripción de los eventuales litigios con arreglo a la legislación aplicable al presente Acuerdo y a cualquier contrato o contrato de subvención celebrado en el marco del presente Acuerdo, el Organismo Delegado:
- a) permitirá a la Comisión, la OLAF y el Tribunal de Cuentas, o a cualquier otro representante autorizado por la Comisión a efectuar controles documentales e *in situ* sobre la utilización que se haya hecho de la financiación de la Unión Europea en virtud del Acuerdo (incluidos los procedimientos para la adjudicación de contratos y contratos de subvención), y, si es preciso, a realizar una auditoría completa sobre la base de los documentos justificativos contables y de todos los demás documentos relativos a la financiación de la Acción;
 - b) mantendrá a disposición de la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas y cualquier otro organismo externo cualificado habilitado por la Comisión, para que puedan ser sometidos a dichos controles, todos los documentos originales o, en casos excepcionales debidamente justificados, las copias certificadas de los documentos originales relacionados con el Acuerdo, así como cualquier contrato o contrato de subvención celebrado en el marco del presente Acuerdo.
- 16.4 Además, el Organismo Delegado acepta que la OLAF podrá efectuar controles y comprobaciones *in situ* según los procedimientos previstos por la legislación de la Unión Europea para la protección de los intereses financieros de la Unión Europea frente a los fraudes y otras irregularidades.
- 16.5 Con este propósito, el Organismo Delegado se compromete a proporcionar a los funcionarios de la Comisión, la OLAF y el Tribunal de Cuentas, así como a los agentes habilitados por estas instituciones, el derecho de acceso a los lugares e instalaciones en que se lleven a cabo las operaciones financiadas en el marco del presente Acuerdo, incluidos sus sistemas informáticos, así como a todos los documentos y datos informatizados relativos a la gestión técnica y financiera de estas operaciones, y a adoptar todas las medidas que puedan facilitar su trabajo. El acceso de los agentes habilitados por la Comisión Europea, la OLAF y el Tribunal de Cuentas se efectuará en condiciones de estricta confidencialidad respecto de terceros, sin perjuicio de las obligaciones de Derecho público a las que estén sujetos. Los documentos deberán mantenerse accesibles y estar clasificados de manera que sea fácil proceder a su inspección, y el Organismo Delegado estará obligado a informar a la Comisión, a la OLAF o al Tribunal de Cuentas del lugar exacto en que se conservan.
- 16.6 Se mantendrá informado al Organismo Delegado de las inspecciones *in situ* de los agentes habilitados por la Comisión, la OLAF o el Tribunal de Cuentas.

CLÁUSULA 17: IMPORTE DEFINITIVO

- 17.1 El importe definitivo de los fondos adeudados al Organismo Delegado estará determinado por la aprobación por parte de la Comisión del Informe Final de dicho Organismo. Una vez aprobado el Informe Final, la Comisión procederá al cierre de las cuentas y determinará el importe definitivo de los fondos adeudados al Organismo Delegado y cualquier saldo pendiente que deba recuperarse, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula 16.

- 17.2 El importe definitivo es la diferencia entre el importe total de los fondos pagados por la Comisión al Organismo Delegado y los costes totales contraídos por el Organismo Delegado de conformidad con la cláusula 14.
- 17.3 El total del importe definitivo que la Comisión deba pagar al Organismo Delegado no podrá superar la contribución máxima establecida en la cláusula 3.2 de las Condiciones Particulares, incluso en el caso de que los costes totales elegibles incurridos superen el presupuesto total estimado establecido en el anexo III.
- 17.4 Si el total de los costes elegibles al término de la Acción son inferiores al coste total estimado mencionado en la cláusula 3.1 de las Condiciones Particulares, la contribución de la Unión Europea podrá limitarse a la cantidad resultante de multiplicar el importe total de los costes elegibles por el porcentaje establecido en la cláusula 3.2 de las Condiciones Particulares.

Cuando el porcentaje establecido en la cláusula 3.2 de las Condiciones Particulares tenga visos de ir a cambiar en el transcurso de la aplicación de la Acción, el Organismo Delegado deberá consultar a la Comisión sin demora a fin de llegar a un acuerdo sobre las medidas adecuadas, de conformidad con la cláusula 9.

- 17.5 El Organismo Delegado acepta que la contribución de la Unión Europea se limitará al importe necesario para equilibrar los ingresos y los gastos de la Acción, y no podrá en ningún caso reportarle un beneficio.

En el caso de los fondos no utilizados, y cuando los estados financieros del Organismo Delegado no estén denominados en euros, este especificará en el Informe Final el importe del superávit en la moneda utilizada, junto con el importe estimado en euros y el lugar en el que puede consultarse el tipo de cambio aplicado por dicho Organismo. Este importe se convertirá en euros utilizando el tipo de cambio del Organismo Delegado vigente en la fecha de emisión de la orden interna de cobro de la Comisión, cuyo importe se reflejará posteriormente en la nota de adeudo remitida al Organismo Delegado. El importe resultante de esta conversión a euros deberá seguidamente reembolsarse a la Comisión. Esta disposición no se aplicará a los tipos de cambio utilizados para la elaboración de los informes.

- 17.6 La Comisión informará al Organismo Delegado de la aprobación del Informe Final, precisando, en su caso, el importe que tiene la intención de recuperar. Otorgará al Organismo Delegado un plazo de 45 días para presentar sus posibles observaciones. Si, al término de este periodo, el Organismo Delegado no presenta ninguna observación relativa a dicho cálculo o a la base del importe que debe recuperarse, la Comisión emitirá una orden de cobro que deberá posteriormente reflejarse en la nota de adeudo remitida al Organismo Delegado y a la que este se compromete a dar curso en las condiciones y plazos fijados en la cláusula 18.
- 17.7 Cualquier importe pagado en exceso por la Comisión al Organismo Delegado se recuperará de conformidad con lo previsto en la cláusula 18.
- 17.8 En los casos en que se suspenda la Acción o no se finalice durante el período de aplicación del presente Acuerdo, los fondos que no se hayan utilizado una vez satisfechas todas las responsabilidades contraídas en este período, incluidos, en su caso, los intereses percibidos, se reembolsarán a la Comisión.
- 17.9 En caso de no ejecución, ejecución incorrecta o ejecución parcial o tardía de la Acción, sin perjuicio de su derecho a resolver el presente Acuerdo de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 12.2, tras haber dado al Organismo Delegado la oportunidad de presentar sus observaciones y sin perjuicio de lo dispuesto en cláusula 13, la Comisión podrá reducir la contribución inicial proporcionalmente a la ejecución efectiva de la Acción en las condiciones previstas en el presente Acuerdo.

CLÁUSULA 18: RECUPERACIÓN

- 18.1 Cuando la recuperación esté justificada, el Organismo Delegado deberá reembolsar en euros a la Comisión los importes que se le hayan pagado de más con relación al importe definitivo adeudado dentro de los 45 días siguientes a la fecha de emisión de la carta (nota de adeudo) en que la Comisión reclame dichos importes al Organismo Delegado.
- 18.2 Los pagos del Organismo Delegado se considerarán realizados en la fecha de su adeudo en la cuenta de dicho Organismo. En caso de que el Organismo Delegado no efectúe el reembolso en el plazo fijado, la suma adeudada devengará intereses de demora al tipo indicado en la cláusula 15.3. Se adeudarán intereses por el tiempo transcurrido desde el día natural siguiente al vencimiento del plazo de pago hasta el día efectivo del pago. Todos los pagos parciales cubrirán primero los intereses.
- 18.3 La Comisión podrá recuperar las sumas que se le adeuden por compensación con las sumas adeudadas al Organismo Delegado, tras informarle debidamente de ello. No será necesario el consentimiento previo del Organismo Delegado. Esto no afectará al derecho de las Partes de acordar un posible escalonamiento.
- 18.4 Los gastos bancarios derivados del reembolso de las sumas adeudadas a la Comisión correrán por cuenta exclusiva del Organismo Delegado.

PRESUPUESTO	UE	AECID	TOTAL
R.1. Se han fortalecido las capacidades locales para la gestión en materia de prevención social de la violencia - tanto en los funcionarios públicos como de las comunidades locales	200,000	-	200,000
R.1.A.1 Diagnóstico institucional del municipio y conformación y/o consolidación del Comité Local de prevención de la violencia en los municipios de las 3 zonas fronterizas (o incorporación de la temática a comités y a existentes)	60,000		60,000
R.1.A.2 Capacitación de los comités locales en diseño, gestión y monitoreo de los planes municipales de prevención de la violencia. Incluyendo un apoyo técnico a la elaboración de un diagnóstico comunitario de seguridad ciudadana y violencia por cada municipio.	100,000		100,000
R.1.A.3 Formación de promotores comunitarios en estrategias de prevención social de la violencia, liderazgo comunitario y resolución de conflictos y mediación. Se crearán redes comunitarias preventivas y voluntariado juvenil.	40,000		40,000
R.2. Planes Municipales de Prevención Social de la violencia elaborados e implementados de manera participativa sobre la base de diagnósticos comunitarios	500,000	-	500,000
R.2.A.1 Análisis de los factores de riesgo y vulnerabilidad en los municipios, elaboración de mapas y definición de líneas de trabajo para la prevención social de la violencia	45,000		45,000
R.2.A.2 Elaboración participativa de los planes municipales de prevención social de la violencia. Se priorizarán las actividades y programación operativa incluyendo el monitoreo y evaluación de los Planes con indicadores de resultados. Asimismo se formulará y validará una estrategia de sostenibilidad de las políticas municipales de prevención social de la violencia.	365,000		365,000
R.2.A.3 Sistematización, promoción de buenas prácticas e intercambio de experiencias en el ámbito nacional y regional	50,000		50,000
R.2.A.4 Coordinación y cooperación trasfronteriza entre gobiernos locales, escuelas y comunidades. Se evaluará la posibilidad de elaborar estrategias binacionales o regionales (Trifinio) de prevención de la violencia desde lo local en las zonas fronterizas durante el segundo año del proyecto	40,000		40,000
R.3 Las acciones prioritizadas de los Planes Municipales contribuyen a la prevención social de la violencia y promueven la seguridad ciudadana en las comunidades de las 3 zonas fronterizas.	3,500,000	-	3,500,000
R.3.A.1 Ejecución de obras públicas: recuperación de espacios urbanos en comunidades y barrios con población en situación de riesgo	1,900,000		1,900,000
R.3.A.2 Formación aplicada para el trabajo y el emprendimiento juvenil para la población vulnerable	1,000,000		1,000,000
R.3.A.3 Fondo para la ejecución de acción de acciones prioritizadas de planes municipales de prevención social de la violencia	600,000		600,000
R.4 Incrementadas las capacidades para el adecuado ejercicio profesional de los cuerpos policiales e instituciones encargadas de la seguridad pública, y ciudadana y de la justicia	3,870,000	4,039,375	7,909,375
R.4.A.1 Diagnóstico y diseño de las necesidades y capacidades existentes en la región en materia de formación profesional y técnica en seguridad pública y ciudadana y de la justicia	40,500	117,570	158,070
R.4.A.2 Ejecución de planes maestros de formación regional en materia de formación profesional y técnica en seguridad pública y ciudadana y de la justicia	3,368,000	3,767,065	7,135,065
R.4.A.3 Sistematización y aplicación de buenas prácticas en materia de formación	22,000	38,730	60,730
R.4.A.4 Fortalecimiento institucional del CIADCA	400,000	18,016	418,016
R.4.A.5 Fortalecimiento institucional del ICESPO	39,500	97,994	137,494
R.5 Articuladas las instancias interinstitucionales nacionales a la visión y trabajos regionales en materia de seguridad y socializados los trabajos de la ESCA con los ministerios públicos y organismos judiciales de los países de Centroamérica	50,000	646,856	696,856
R.5.A.1 Fortalecimiento de la apropiación por parte de las instituciones nacionales de la Estrategia de Seguridad de Centroamérica para su efectiva ejecución	50,000		50,000
R.5.A.2 Armonización de la legislación penal para combatir eficazmente el crimen organizado en Centroamérica	-	646,856	646,856
R.6 Fortalecidos los mecanismos de gestión y coordinación de las instituciones regionales y nacionales en materia de seguridad	1,800,000	663,813	2,463,813
R.6.A.1 Fortalecimiento de la capacidad de la Secretaría General del SICA como coordinadora de las instancias regionales para la efectiva ejecución de la Estrategia de Seguridad	1,220,000	640,943	1,860,943
R.6.A.2 Fortalecimiento de los mecanismos administrativos-financieros de la Secretaría General del SICA para propiciar un ejecución combinada de instancias regionales y nacionales	580,000	22,870	602,870
6. Información & Visibilidad	280,000		280,000
7. Overhead AECID	700,000		700,000
8. FUNCIONAMIENTO	1,800,000	169,361	1,969,361
8.1 Personal	1,500,000	169,361	1,669,361
8.2 Costos Operacionales	300,000		300,000
9. Monitoreo & Evaluación Externa		130,000	130,000
10. Imprevistos		50,000	50,000
TOTAL	12,700,000	5,699,405	18,399,405

PRESUPUESTO POR RUBROS

1. Servicios	6,895,000	4,717,177	11,612,177
1.1 Asistencia técnica	1,460,000	8,400	1,468,400
1.2. Otras Asistencias Técnicas	362,500	663,813	1,026,313
1.3 Seguimiento & Evaluación Externas	-	130,000	130,000
1.4. Estudios	-	-	-
1.5 Capacitación, Educación, Investigación	4,908,000	3,876,234	8,784,234
1.6 Intercambios de Experiencias	164,500	38,730	203,230
1.7 Otros Servicios	-	-	-
2. Suministros	1,125,000	116,011	1,241,011
2.1. Adquisición de vehículos	116,667		116,667
2.2 Adquisición de equipos informáticos y mobiliario	408,333	116,011	524,344
2.3 Fondo para planes municipales	600,000		600,000
3. Obras	1,900,000	-	1,900,000
3.1 Fondo para planes municipales	1,900,000		1,900,000
4. Subvenciones	-	646,856	646,856
4.1. Subvención COMBJIB	-	646,856	646,856
5. Información y Visibilidad	280,000	-	280,000
5.1. Comunicación y visibilidad	280,000	-	280,000
6. Funcionamiento	2,500,000	169,361	2,669,361
6.1 Personal	1,500,000	169,361	1,669,361
6.2 Funcionamiento coordinación programa (territorial y regional)	300,000		300,000
6.3 Overhead AECID	700,000		700,000
7. Imprevistos	-	50,000	50,000
TOTAL CONTRIBUCION UE	12,700,000	5,699,405	18,399,405



**ANEXO IV DEL ACUERDO DE DELEGACIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA
RELATIVO A UN MÉTODO DE EJECUCIÓN CENTRALIZADA
INDIRECTA**

**DISPOSICIONES DETALLADAS SOBRE LA BASE DE DATOS CENTRAL
DE EXCLUSIÓN**

(ARTÍCULO 10, ANEXO II)

- 1) Cuando el Organismo Delegado tenga acceso a la base de datos central de exclusión, podrá designar a usuarios autorizados entre su personal. El número de estos miembros autorizados deberá limitarse a las personas para quienes el acceso a dicha base de datos sea imprescindible para ejercer adecuadamente sus funciones. El Organismo Delegado llevará y actualizará un registro de los usuarios autorizados y dará acceso al mismo a la Comisión a petición de ésta. El Organismo Delegado adoptará las oportunas medidas de seguridad para evitar que la información sea leída o copiada por personas no autorizadas. Los usuarios autorizados podrán proceder a la consulta en línea de la base de datos central de exclusión.
- 2) En el caso de que el Organismo Delegado no tenga acceso a la base de datos central de exclusión, deberá consultar a la Comisión antes de conceder una subvención o contrato, de modo que la Comisión pueda verificar si el tercero en cuestión está sujeto a una advertencia de exclusión.
- 3) El punto de enlace comunicará por escrito la información contemplada en el artículo 10.4 del anexo II al contable de la Comisión utilizando la plantilla que figura en el anexo V, con una indicación de la duración de la exclusión, decidida sobre la base de la decisión que está siendo notificada. Deberá asimismo facilitarse una copia de la decisión definitiva y de los documentos necesarios que establecen la existencia legal de la entidad en cuestión. El Organismo Delegado también certificará que la información comunicada ha sido establecida y transmitida de conformidad con los principios de la protección de la vida privada y los derechos y libertades fundamentales de las personas, así como por lo que respecta el ejercicio de los derechos correspondientes en el contexto del tratamiento de los datos personales.
- 4) El Organismo Delegado será responsable de los datos comunicados. Informará sin demora al punto de enlace siempre que la información transmitida deba ser rectificadas, actualizada o suprimida. El punto de enlace comunicará dicha información al contable utilizando el mismo modelo que figura en el anexo V.
- 5) En caso de que los certificados o pruebas obtenidos por el Organismo Delegado no sean coherentes con las advertencias de exclusión registradas, transmitirá la información al punto de enlace, que a su vez la reenviará a la Comisión. Cuando la entidad correspondiente ya no se encuentre en una situación de exclusión, el Organismo Delegado solicitará asimismo la supresión de la advertencia de exclusión.
- 6) Todas las comunicaciones deberán indicar claramente el servicio de la Comisión responsable del programa afectado por la exclusión y deberán enviarse por correo certificado, en un sobre sellado. La notificación por correo electrónico o por cualquier otro medio no se considerará correcta.
- 7) En las convocatorias de licitación y convocatorias de propuestas y, cuando no haya convocatoria, antes de la firma de contratos o subvenciones, el Organismo Delegado velará por que los terceros sean informados sobre los datos que les conciernen que puedan incluirse en la base de datos central de exclusión y sobre las entidades a la que estos datos pueden ser comunicados. En caso de que los terceros sean personas jurídicas, el Organismo Delegado se asegurará también de que se informe a las personas con poder de representación, de toma de decisiones o de control sobre dichas personas jurídicas.

El Organismo Delegado será responsable de la gestión de las relaciones con la entidad cuyos datos se introduzcan en la base de datos central de exclusión con arreglo al apartado 3. Las relaciones con la entidad en cuestión se regirán por la legislación aplicable sobre protección de datos del Organismo Delegado.

ANEXO V Transmisión de información por las autoridades u organismos de ejecución

Punto de enlace Correo electrónico:

... .. Fax: Dirección:

... ..

NOTA A LA ATENCIÓN DEL SR / DE LA SRA ...

Contable de la Comisión

Asunto: Transmisión de información por una autoridad u organismo de ejecución de conformidad con el artículo 95 del Reglamento financiero

- D** Adjuntamos información sobre un tercero que se halla en alguna de las situaciones mencionadas en el artículo 93, apartado 1, letra e), del Reglamento financiero, y cuya conducta ha supuesto un perjuicio para los intereses financieros de las Comunidades.
- D** Adjuntamos información sobre un tercero sobre el que ya se envió información que es preciso modificar. La presente nota sustituye a la información inicialmente transmitida el [indíquese la fecha y la referencia de la nota inicial].
- D** Se retira la información transmitida el [indíquese la fecha y la referencia de la nota inicial].

Fecha y firma

Anexo: Transmisión de información sobre un tercero de conformidad con el artículo 95, apartado 2, del Reglamento financiero

[Lugar y fecha]

Transmisión de información sobre un tercero de conformidad con el artículo 95, apartado 2, del Reglamento financiero

Nombre y dirección de la autoridad u organismo de ejecución:

Dirección General responsable de la Comisión: *(elegir una de las siguientes DG)*

- D Política Regional D Agricultura y Desarrollo Rural D Pesca y Asuntos Marítimos
- D Empleo, Asuntos Sociales e Igualdad de Oportunidades D Justicia, Libertad y Seguridad
- D Educación y Cultura D EuropeAid D Ampliación D Relaciones Exteriores
- D Otros
- D Desconocido

D Transmito información sobre un tercero de conformidad con el artículo 95, apartado 2, del Reglamento financiero¹

D Retiro la información sobre un tercero² transmitida el

* * *

1) Información sobre la entidad que ha sido objeto de una sentencia firme, con fuerza de cosa juzgada, por fraude, corrupción, participación en una organización delictiva o cualquier otra actividad ilegal que suponga un perjuicio para los intereses financieros de las Comunidades (artículo 93, apartado 1, letra e) del Reglamento financiero):

Nombre (y, cuando se trate de una persona física, nombre y apellidos) de la entidad:

Nombre y apellidos de la(s) persona(s) con poderes de representación:

Dirección (si se trata de una persona jurídica, dirección del domicilio social): Calle/nº/código postal/localidad/país

.....

.....

.....

.....

.....

En caso de modificación de la información, deberán rellenarse todas las secciones. En este caso, sólo deberá rellenarse la sección 1, y no será preciso añadir ningún anexo.

2) Tipo de condena:

D **Fraude** [según lo dispuesto en el artículo 1 del Convenio relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas, establecido por el acto del Consejo de 26 de julio de 1995 (DO C 316 de 27.11.1995, p. 48)].

D **Corrupción** [según lo dispuesto en el artículo 3 del Convenio relativo a la lucha contra los actos de corrupción en los que estén implicados funcionarios de las Comunidades Europeas o de los Estados miembros de la Unión Europea, establecido por el acto del Consejo de 26 de mayo de 1997 (DO C 195 de 25.6.1997, p. 1)].

D **Participación en una organización delictiva** [según se define en el artículo 2, apartado 1, de la Acción común 98/733/JAI del Consejo (DO L 351 de 29.12.1998, p. 1)].

D **Blanqueo de capitales** [según se define en el artículo 1 de la Directiva 91/308/CEE del Consejo (DO L 166 de 28.6.1991, p. 77)].

3) Denominación del tribunal que dictó la sentencia firme, con fuerza de cosa juzgada:

4) Fecha de la sentencia firme, con fuerza de cosa juzgada: DD/MM/AAAA: .../.../...

5) Duración del periodo de exclusión de los procedimientos de contratación pública (si procede):

Exclusión hasta el DD/MM/AAAA: .../.../....

Certifico que la información comunicada se ha establecido y transmitido de acuerdo con los principios contemplados en la Directiva 95/46/CE del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la protección de los datos personales.

Por
..... [nombre de la autoridad u organismo de ejecución]

[Firma de la persona responsable de la autoridad u organismo de ejecución de la que procede la información]

Anexo: copia de la sentencia firme con fuerza de cosa juzgada



FICHA DE IDENTIFICACIÓN FINANCIERA

PRIVACY STATEMENT http://ec.europa.eu/budget/library/execution/privacy_statement_es.pdf

DESIGNACIÓN DE LA CUENTA BANCARIA (3)			
DESIGNACIÓN (1)	AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO		
DIRECCIÓN	AVENIDA DE LOS REYES CATÓLICOS, 4		
LOCALIDAD	MADRID	CÓDIGO POSTAL	28040
PAÍS	ESPAÑA		

(1) El nombre o título al que se abrió la cuenta, y no el nombre del agente autorizado.

CONTACTO			
TELÉFONO		FAX	
E - MAIL			

BANCO			
NOMBRE DEL BANCO	BANCO DE ESPAÑA		
DIRECCIÓN (DE LA AGENCIA)	C/ ALCALÁ, 50		
LOCALIDAD	MADRID	CÓDIGO POSTAL	28014
PAÍS	ESPAÑA		
NÚMERO DE CUENTA	9000 0001 20 0200003247		
IBAN (2)	ES6490000001200200003247		

(2) Si el código IBAN (código internacional de cuenta bancaria) se aplica en el país en que se encuentra su banco.

OBSERVACIONES

SELLO DEL BANCO + FIRMA DEL REPRESENTANTE DEL BANCO (Obligatorio ambos)

FECHA + FIRMA DEL TITULAR DE LA CUENTA (Obligatorio)
27/11/2013
Santiago Santillán Frailo

(3) Es preferible adjuntar una copia de un extracto de cuenta bancaria reciente. El extracto de cuenta bancaria debe contener toda la información solicitada en los apartados "DESIGNACIÓN DE LA CUENTA BANCARIA" y "BANCO".
En tal caso, el sello del banco y la firma de su representante no son necesarios.
La firma del titular de la cuenta es obligatoria en cualquier caso.

ANEXO VII DEL ACUERDO DE DELEGACIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA
RELATIVO A UN MÉTODO DE EJECUCIÓN CENTRALIZADA
INDIRECTA

Solicitud de pago n ° <...>

Fecha de la solicitud de pago <...>

A la atención de

<véase el artículo 5.3 de las Condiciones Especiales>

Número de referencia del Acuerdo: <indique el número del Acuerdo>

Nombre y la dirección del Organismo Delegado: *<véase el artículo 5.3 de las Condiciones Especiales>*

Período cubierto por la solicitud de pago: *<véase el artículo 2 de las Condiciones Generales, anexo II: el período debe corresponder al período cubierto por el informe>*

Muy señor mío/muy señora mía:

Por la presente solicito el pago del siguiente tramo de *especificar la opción elegida y suprimir la opción no aplicable* [prefinanciación] o [saldo] en el marco del Acuerdo de referencia.

El importe solicitado es *especificar la opción elegida y borrar las opciones no aplicables* [como se indica en el artículo 4.2 de las Condiciones Especiales del Acuerdo] o [el siguiente: *<indique el importe>*].

De conformidad con el artículo 2 de las Condiciones Generales, anexo II, se adjuntan los siguientes justificantes *especificar la opción elegida y borrar las opciones no aplicables* [informe de ejecución] o [informe final].

El pago deberá ingresarse en la siguiente cuenta bancaria: *<Indique el número de cuenta que figura en la ficha de identificación financiera aneja al Acuerdo. En caso de cambio de la cuenta bancaria, cumplimente y adjunte un nuevo formulario de identificación según el modelo>*.

Certifico por mi honor que la información contenida en la presente solicitud de pago es completa, fidedigna y veraz, que los costes sufragados pueden considerarse subvencionables con arreglo a las disposiciones del Acuerdo, y que la solicitud de pago está respaldada por justificantes que pueden ser comprobados.

Le saluda atentamente,

<firma>

N.B.: Los pagos de prefinanciación y los pagos finales están sujetos a la aprobación del informe correspondiente (véase el artículo 15 de las Condiciones Generales del Acuerdo, anexo II).

